

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 1193

Número de Repertorio: 2592

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Junio del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 0 a 0 con el número de inscripción 1193 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1706376975	CABRERA REESE ALBERTO HERNAN	COMPRADOR
0912784212	RUBIO ZAMBRANO JESSICA ALEXANDRA	COMPRADOR
1705136966	GARCES PASTOR CARLOS ALFREDO	VENDEDOR
1706537022	GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES	VENDEDOR
1708115033	DOLDER CASTRO CARLA MARIA	VENDEDOR
1714039854	CASAS SANTACRUZ HENRY	VENDEDOR
1714039847	VELASQUEZ VASQUEZ ESTHER	VENDEDOR
1704906211	REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN	VENDEDOR
1704216769	DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD	VENDEDOR
1705836938	BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	VENDEDOR
1704397072	CHERRERES CORDERO PATRICIO FERNANDO	VENDEDOR
CLTE207383	COMPAÑIA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIDADES CIA. LTDA	VENDEDOR
1792606136001	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS	VENDEDOR
1704462322	MIRANDA CHAVEZ JAIME EDUARDO	VENDEDOR
0904973740	RIVAS AGURTO TOMAS AUGUSTO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
BODEGA 139	1161107392	72868	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO 136	1161107244	71518	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1161107313	71420	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 10 junio 2021

Fecha generación: viernes, 11 junio 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 2/2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 0 1 5 7 W 6 L 8 9 V V





Factura: 001-002-000066073



20211701026P00936



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701026P00936						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2021, (13:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	THE PALMS MYKONOS	REPRESENTA DO POR	RUC	1792606136001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO
Juridica	THE PALMS MYKONOS	REPRESENTA DO POR	RUC	1792606136001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ
Natural	RIVAS AGURTO TOMAS AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904973740	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MIRANDA CHAVEZ JAIME EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704462322	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DOLDER CASTRO CARLA MARIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1708115033	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO
Natural	DOLDER CASTRO CARLA MARIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1708115033	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ
Natural	GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1706537022	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO
Natural	GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1706537022	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ
Natural	GARCES PASTOR CARLOS ALFREDO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1705136966	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO
Natural	GARCES PASTOR CARLOS ALFREDO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1705136966	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ
Natural	CASAS SANTACRUZ HENRY	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1714039854	COLOMBIANA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO
Natural	CASAS SANTACRUZ HENRY	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1714039854	COLOMBIANA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ
Natural	VELASQUEZ VASQUEZ ESTHER	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1714039847	COLOMBIANA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO
Natural	VELASQUEZ VASQUEZ ESTHER	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1714039847	COLOMBIANA	VENDEDOR(A)	JAIME

		DO POR			A		EDUARDO MIRANDA CHAVEZ				
Natural	REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1704906211	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO				
Natural	REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1704906211	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ				
Natural	DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1704216769	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO				
Natural	DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1704216769	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ				
Natural	BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1705836938	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO				
Natural	BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1705836938	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ				
Natural	CHERRER CORDERO PATRICIO FERNANDO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1704397072	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO				
Natural	CHERRER CORDERO PATRICIO FERNANDO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1704397072	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ				
Juridica	CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	17912616900 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO				
Juridica	CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	17912616900 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ				
A FAVOR DE											
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa				
Natural	CABRERA REESE ALBERTO HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706376975	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)					
Natural	RUBIO ZAMBRANO JESSICA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912784212	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)					
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	17900109370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PULLAS				
UBICACIÓN											
Provincia		Cantón		Parroquia							
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:											
OBJETO/OBSERVACIONES:		NO SE PUDO VERIFICAR LA INFORMACION EN EL "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA" DEL REGISTRO CIVIL. POR ESTAR EN ESTE MOMENTO FUERA DE SERVICIO.									
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:											
		186000.00									

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701026P00936
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2021. (13:38)

OTORGA:	NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



EXTRACTO

M.V.

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 20 DE MAYO DEL 2.021

3. OTORGANTES

# Cédula	Comparecientes	Calidad
171992814-3	Sr. Andres Sebastian Sanchez Pullas	Apoderado Especial del BANCO PICHINCHA Compañía Anónima, Acreedor Hipotecario
090497374-0	Sr. Tomas Augusto Rivas Agurto	Por sus propios y personales derechos, y a la vez en calidad de Mandatario de CARLA MARIA DOLDER CASTRO, SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, HENRY CASAS SANTACRUZ, ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ, PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO, COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA, todos ellos en calidad de partícipes de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS; y en calidad de Gerente General, Vendedor
170446232-2	Sr. Jaime Eduardo Miranda Chávez	Por sus propios y personales derechos, y a la vez en calidad de Mandatario de CARLA MARIA DOLDER CASTRO, SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA

		GARZON, CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, HENRY CASAS SANTACRUZ, ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ, PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO, COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA, todos ellos en calidad de partícipes de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS; y en calidad de Presidente, Vendedor
170637697-5	Sr. Alberto Hernan Cabrera Reese	Comprador – Deudor Hipotecario
091278421-2	Sra. Jessica Alexandra Rubio Zambrano	Compradora – Deudora Hipotecaria

4. OBJETO

- COMPRAVENTA; Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR; sobre: el DEPARTAMENTO TD SEISCIENTOS DOS, ESTACIONAMIENTO CIENTO TREINTA Y SEIS, y, BODEGA CIENTO TREINTA y NUEVE, que forma parte del Conjunto Habitacional MYKONOS, ubicado en el sitio denominado La Silla, sector Barbasquillo.

5. CUANTÍA

USD. \$ 186.000,00

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA: Manta
CANTÓN: Manta
PROVINCIA: Manabí



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2021	17	01	26	P00936
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

SR. TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO,
SR. JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ,
SRA. CARLA MARIA DOLDER CASTRO,
SRA. SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON,
SR. CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR,
SR. HENRY CASAS SANTACRUZ,
SRA. ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ,
SR. OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ,
SRA. MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA,
SRA. MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ,
SR. PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO,
COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES
ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA,
TODOS ELLOS EN CALIDAD DE PARTÍCIPES DE LA
ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS
MYKONOS
A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
SR. ALBERTO HERNAN CABRERA REESE, Y,

SRA. JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO

CUANTIA: USD. \$ 186.000,00

**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES**

**SR. ALBERTO HERNAN CABRERA REESE, Y,
SRA. JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO**

A FAVOR DE

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

M.V.

CABRERA REESE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: Por una parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.** legal y debidamente representado por el señor **ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PULLAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de treinta años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación abogado, en calidad de Apoderado Especial, según consta del documento habilitante, quien

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



declara bajo juramento que el mandato le fue legalmente conferido, que el mandante se encuentra con vida, y, que el antedicho poder no ha sido revocado hasta la presente fecha, con Domicilio en Quito en la Avenida Amazonas cuarenta y cinco sesenta y Alfonso Pereira, número de teléfono cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero; por otra parte: el doctor TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO, de estado civil casado, de cincuenta y ocho años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación doctor en jurisprudencia, y, el arquitecto JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, de estado civil casado, de sesenta y dos años de edad, quien declara ser de profesión u ocupación arquitecto, cada uno por sus propios y personales derechos, y a la vez en calidad de APODERADOS ESPECIALES - de manera conjunta - de los señores: CARLA MARIA DOLDER CASTRO, casada, SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, casada, CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, divorciado, los cónyuges HENRY CASAS SANTACRUZ, casado, y, ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, casada, los cónyuges OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ, casado, y, MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA, casada, MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ, divorciada, PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO, divorciado, COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA, quienes declaran bajo juramento que el mandato les fue legalmente conferido, que los mandantes se encuentran con vida, y, que

el antedicho poder no ha sido revocado hasta la presente fecha, todos ellos en calidad de partícipes de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS; finalmente el doctor TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO, casado y el arquitecto JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, casado, comparecen también en calidad de Gerente General y Presidente, en su orden, de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS, conforme se desprende de los documentos que se agregan, domiciliados en la Ciudad de Quito, en las siguientes direcciones: el primero en la calle Simón de Valenzuela S/N, lote once PB, Urbanización Altos del Valle, Quito teléfono cero dos dos ocho nueve ocho nueve dos siete y el segundo en la calle decima transversal S/N Conjunto La Escondida PB C-cuatro - Tumbaco, teléfono cero dos tres cinco cinco cero siete cero uno; y, por último, los cónyuges señores ALBERTO HERNAN CABRERA REESE y JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, de estado civil casados entre sí, de cincuenta y seis, y, cuarenta y seis años de edad respectivamente, quienes declaran ser de profesión u ocupación empleado privado y bachiller, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: en la Calle Juan de Dios Martínez Mera N treinta y cuatro - trescientos noventa y nueve y Portugal, teléfono cero nueve ocho uno uno nueve ocho cuatro ocho cero; bien

3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



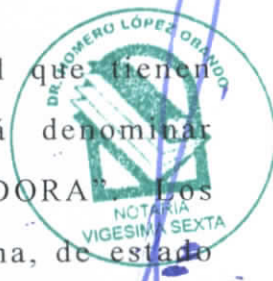
instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de las minutas que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA, que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A) El doctor TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO y el arquitecto JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, por sus propios y personales derechos, y a la vez en calidad de APODERADOS ESPECIALES – de manera conjunta – de los señores: CARLA MARIA DOLDER CASTRO, SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, los cónyuges HENRY CASAS SANTACRUZ Y ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, los cónyuges OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ y MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ, PATRICIO

FERNANDO CHERRES CORDERO, COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes, todos ellos en calidad de partícipes de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS; finalmente el doctor TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO y el arquitecto JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, comparecen también en calidad de GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, en su orden, de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS, conforme se desprende de los documentos que se agregan como habilitantes; a quienes en adelante se les denominará simplemente como "LA PARTE VENDEDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, de profesión doctor en jurisprudencia y arquitecto, respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Quito, el primero en la calle Simón de Valenzuela S/N, lote once PB, URBANIZACIÓN ALTOS DEL VALLE, Quito teléfono CERO DOS DOS OCHO NUEVE OCHO NUEVE DOS SIETE y el segundo en la calle decima transversal S/N CONJUNTO LA ESCONDIDA PB C-cuatro - Tumbaco, teléfono CERO DOS TRES CINCO CINCO CERO SIETE CERO uno. B) Los cónyuges señores ALBERTO HERNAN CABRERA REESE y JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por

4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, de profesión u ocupación empleado privado y bachiller, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, en la Calle Juan de Dios Martínez Mera N treinta y cuatro - trescientos noventa y nueve y Portugal, teléfono cero nueve ocho uno uno nueve ocho cuatro ocho cero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) LA PARTE VENDEDORA es propietaria dentro del régimen de propiedad horizontal, de los inmuebles consistentes es: DEPARTAMENTO TD SEISCIENTOS DOS, área neta ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cinco dos por ciento, área de terreno cuarenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados, área común sesenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados, área total ciento setenta y tres punto setenta y un metros cuadrados; ESTACIONAMIENTO CIENTO TREINTA Y SEIS, área neta doce punto cincuenta metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cero seis por ciento, área de terreno cinco punto cero tres metros cuadrados, área común ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados, área total veinte punto noventa y tres metros cuadrados; y, BODEGA CIENTO TREINTA y NUEVE, área neta tres punto veintitrés metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cero dos por ciento, área de terreno uno punto treinta metros cuadrados, área común dos punto



dieciocho metros cuadrados, área total cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, que forma parte del Conjunto Habitacional MYKONOS, ubicado en el sitio denominado La Silla, sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. b) La parte vendedora adquirió los inmuebles materia de la compraventa de la siguiente forma: b.1) por cesión de derechos a título de compraventa, realizada a su favor por los partícipes de la Asociación o Cuentas en Participación The Palms, representada por el ingeniero Oscar Efrén Reyes Rodríguez, conforme consta de la escritura pública celebrada el tres de septiembre del dos mil quince, ante la Notaría Primera del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de diciembre del dos mil diecinueve; b.2) La Asociación o Cuentas en Participación The Palms, fue disuelta, cancelada y liquidada, mediante escritura pública otorgada el quince de agosto del dos mil quince, ante el Notaría Trigésima Quinta del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de diciembre del dos mil diecinueve.- b.3) La Asociación o Cuentas en Participación The Palms, adquirió por compra a los cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, el lote de terreno ubicado en el sitio la Silla, sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, conforme consta de la escritura pública celebrada el nueve de septiembre del año dos mil diez, ante la Notaria Primera del cantón Manta, abogada Vielka Reyes, debidamente inscrita el treinta de septiembre

5
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

del dos mil diez.- c) El lote de terreno sobre el que se levanta el Conjunto Habitacional MYKONOS, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones, FRENTE - NORTE: en ochenta y dos metros con el Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio; ATRÁS - SUR: trazado desde el este hacia el oeste, siguiendo el perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un metros, más cuarenta y dos punto noventa y ocho metros, más cuatro punto setenta y siete metros, más cuatro punto cincuenta y siete metros, más cuatro punto ochenta y ocho metros, más veinte y dos punto treinta y cinco metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el señor Ewen David Lothian Wilson; COSTADO DERECHO - ESTE: en ochenta y seis punto noventa y dos metros con propiedad de Manta Business Company, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud; y, COSTADO IZQUIERDO - OESTE: inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico), hacia atrás, formando un ángulo interno de setenta y siete grados de longitud, ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros, y lindera con propiedades del señor Dionisio Reyes Pico y Jorge Reyes Montalvo y hermanos, desde este punto continúa hacia atrás formando un ángulo externo de ciento setenta y ocho grados de longitud de treinta y cuatro punto veinte y cuatro metros, y lindera con propiedad del ingeniero Jorge Zambrano Cedeño.- El área total de terreno es de ocho mil cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (8.047,55 m²).-



d) La declaratoria de propiedad horizontal fue elevada a escritura pública el siete de febrero del dos mil catorce, ante la Notaría Segunda del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de abril del dos mil catorce. e) Y la modificatoria de la declaratoria de propiedad horizontal fue elevada a escritura pública el dos de diciembre del dos mil diecinueve, ante la Notaría Quinta del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de diciembre del dos mil diecinueve. **TERCERA: COMPRAVENTA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y como cuerpo cierto, a favor de la PARTE COMPRADORA, el DEPARTAMENTO TD SEISCIENTOS DOS, área neta ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cinco dos por ciento, área de terreno cuarenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados, área común sesenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados, área total ciento setenta y tres punto setenta y un metros cuadrados; ESTACIONAMIENTO CIENTO TREINTA Y SEIS, área neta doce punto cincuenta metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cero seis por ciento, área de terreno cinco punto cero tres metros cuadrados, área común ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados, área total veinte punto noventa y tres metros cuadrados; y, BODEGA CIENTO TREINTA y NUEVE, área neta tres punto veintitrés metros cuadrados, alícuota cero

6
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

punto cero cero cero dos por ciento, área de terreno uno punto treinta metros cuadrados, área común dos punto dieciocho metros cuadrados, área total cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, que forma parte del Conjunto Habitacional MYKONOS, ubicado en el sitio denominado La Silla, sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Los linderos específicos de los inmuebles vendidos según la declaratoria de propiedad horizontal son los siguientes: DEPARTAMENTO TD SEISCIENTOS DOS Consta de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con TD departamento setecientos dos en ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados POR ABAJO: lindera con TD departamento quinientos dos en ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados. POR EL NORTE: lindera con vacío hacia área común en línea curva en siete punto sesenta metros. POR EL SUR: lindera con área común circulación y ducto, partiendo desde el oeste hacia el este en dos punto veinte metros, desde este punto gira hacia el norte en cero punto setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el este en uno punto cuarenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el sur en cero punto setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el este en tres punto cincuenta metros. POR EL ESTE: lindera con TD departamento seiscientos tres, partiendo desde el sur hacia el norte en siete punto cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero punto quince



metros, desde este punto gira hacia el norte en cero punto ochenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero punto treinta metros, desde este punto gira hacia el norte en seis punto noventa y seis metros. POR EL OESTE: lindera con TD departamento seiscientos uno, partiendo desde el sur hacia el norte en siete punto cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el este en cero punto quince metros, desde este punto gira hacia el norte en cero punto ochenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero punto treinta metros, desde este punto gira hacia el norte en seis punto noventa y seis metros. AREA: ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO ciento treinta y seis POR ARRIBA: lindera con estacionamiento noventa y tres en doce punto cincuenta metros cuadrados. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en doce punto cincuenta metros cuadrados. POR EL NORTE: lindera con limite subsuelo dos en dos punto cincuenta metros. POR EL SUR: lindera con área común circulación en dos punto cincuenta metros. POR EL ESTE: lindera con estacionamiento ciento sesenta y seis en cinco punto cero cero metros. POR EL OESTE: lindera con estacionamiento ciento treinta y siete en cinco punto cero cero metros. AREA: doce punto cincuenta metros cuadrados. BODEGA ciento treinta y nueve POR ARRIBA: lindera con bodega ciento siete en tres punto veintitrés metros cuadrados. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en tres punto veintitrés metros cuadrados. POR EL NOROESTE: lindera con bodega ciento

7
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cuarenta en dos punto quince metros. POR EL SURESTE: lindera con bodega ciento treinta y ocho en dos punto quince metros. POR EL NORESTE: lindera con área común circulación en uno punto cincuenta metros. POR EL SUROESTE: lindera con limite subsuelo dos en uno punto cincuenta metros. AREA: tres punto veintitrés metros cuadrados. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de venta del inmueble objeto de este contrato es CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.186.000,00), que la PARTE COMPRADORA cancela de la siguiente manera: UNO) la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.4.695,95), fue cancelado en dinero en efectivo el primero de mayo del dos mil diecinueve, y que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción; DOS) La suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.10.500,00), que se encuentran cancelados mediante el cheque número seis ocho dos, girado contra la cuenta corriente dos uno cero cero cero uno tres dos – ocho uno, y que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción; TRES) La suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 05/100 DOLARES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.118.804,05), que se encuentran cancelados

mediante la entrega de productos, conforme se depende de las facturas números ochocientos catorce, ochocientos dieciocho, ochocientos veinticuatro, novecientos veintidós, novecientos treinta y dos y novecientos cuarenta y ocho que se agregan como documento habilitante a esta escritura, y que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a su entera satisfacción; y, CUATRO) La suma de CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.52.000,00), que serán cancelados mediante el desembolso de un préstamo hipotecario que será otorgado por el BANCO PICHINCHA C.A. **QUINTA: TRANSFERENCIA DEL DOMINIO.-**

Conformes las partes con el precio pactado, la parte VENDEDORA transfiere a favor de la parte COMPRADORA el dominio y posesión del inmueble vendido, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la parte COMPRADORA la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-**

La parte Vendedora se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- La parte Vendedora declara que sobre el inmueble vendido no pesa gravamen alguno, hipotecas, embargos, o prohibiciones de enajenar y que está libre de juicios y de toda acción rescisoria y resolutoria o contrato de arrendamiento o anticrético que deban ser respetados.- **SEPTIMA: CUERPO CIERTO.-** No obstante de haberse determinado superficies y linderos esta

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



transferencia del dominio se la hace como
CIERTO, dentro de los linderos señalados.- **OCTAVA:**
SOMETIMIENTO.- La parte Compradora
someterse a las prescripciones de la Ley de Propiedad
Horizontal y su Reglamento.- **NOVENA: INSCRIPCION Y**
GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que origine la
presente escritura, su inscripción y derechos, serán de
exclusiva cuenta de la parte COMPRADORA, mientras que
la Parte VENDEDORA debe cancelar el impuesto y los
tributos que se generen a su nombre.- Las partes
contratantes facultan al Doctor Diego Tocaín Muñoz o la
persona que este designe para alcanzar la inscripción de
esta escritura en el Registro de la Propiedad.- **DECIMA:**
DECLARACIÓN: LA PARTE COMPRADORA declara bajo
juramento que los recursos que ha entregado a la PARTE
VENDEDORA, en pago del precio pactado por la compra
del bien materia del presente contrato no provienen de
ninguna actividad ilegal o ilícita relacionadas o vinculadas
con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de
sustancias psicotrópicas o estupefacientes o de todas
aquellas actividades tipificadas por la Ley de Prevención,
Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y
del Financiamiento de Delitos, en tal sentido, exime a la
PARTE VENDEDORA, de toda responsabilidad respecto de
la veracidad de la información de la declaración que
efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere
generarse en caso de que la misma sea declarada falsa
produciendo daños y perjuicios a terceros.- **DÉCIMA**

PRIMERA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y TRÁMITE.** - Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad Quito, a cuyos Jueces competentes se someten, así como al procedimiento Ejecutivo o sumario a elección del demandante.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de contratos (firmado) Doctor Diego Tocaín M., portador de la matrícula profesional número nueve mil trescientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una hipoteca abierta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por el abogado ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PULLAS, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Banco Pichincha C.A. . Domiciliado en Avenida Amazonas cuarenta y cinco sesenta y Alfonso Pereira, número de teléfono cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero.

Dos) Los cónyuges señores ALBERTO HERNAN CABRERA REESE y JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se podrá denominar simplemente como "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, de profesión u ocupación empleado privado y bachiller, en su orden, domiciliados en la ciudad de Quito, en la Calle Juan de Dios Martínez Mera N treinta y cuatro – trescientos noventa y nueve y Portugal, teléfono cero nueve ocho uno uno nueve ocho cuatro ocho cero.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, los cónyuges señores ALBERTO HERNAN CABRERA REESE y JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO, son propietarios del inmueble consistente en: DEPARTAMENTO TD SEISCIENTOS DOS, área neta ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cinco dos por ciento, área de terreno cuarenta y uno punto setenta y dos metros cuadrados, área común sesenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados, área total ciento setenta y tres punto setenta y un metros cuadrados; ESTACIONAMIENTO CIENTO TREINTA Y SEIS, área neta doce punto cincuenta metros cuadrados, alícuota cero

punto cero cero cero seis por ciento, área de terreno cinco punto cero tres metros cuadrados, área común ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados, área total veinte punto noventa y tres metros cuadrados; y, BODEGA CIENTO TREINTA y NUEVE, área neta tres punto veintitrés metros cuadrados, alícuota cero punto cero cero cero dos por ciento, área de terreno uno punto treinta metros cuadrados, área común dos punto dieciocho metros cuadrados, área total cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, que forma parte del Conjunto Habitacional MYKONOS, ubicado en el sitio denominado La Silla, sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. a) Uno punto uno) a) Los inmuebles referidos en el numeral anterior fueron adquiridos por los cónyuges señores ALBERTO HERNAN CABRERA REESE y JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO, a título de compraventa a los señores: doctor TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO y el arquitecto JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, por sus propios y personales derechos, y a la vez en calidad de APODERADOS ESPECIALES - de manera conjunta - de los señores: CARLA MARIA DOLDER CASTRO, SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, los cónyuges HENRY CASAS SANTACRUZ Y ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, los cónyuges OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ y MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA, MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ, PATRICIO

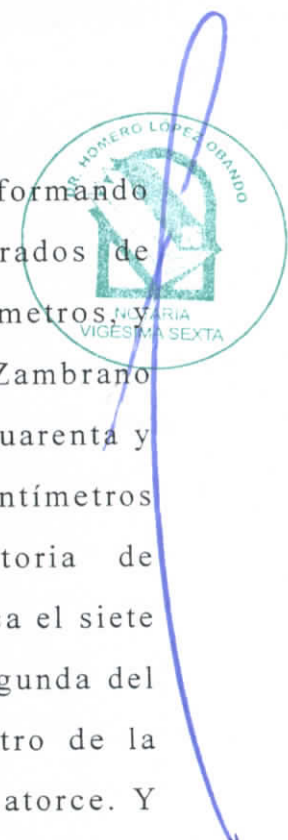
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

FERNANDO CHERRES CORDERO, COMPANIA
CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES
ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA, todos ellos en
calidad de partícipes de la ASOCIACION O CUENTAS EN
PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS; el doctor
TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO y el arquitecto
JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, comparecieron
además en calidad de Gerente General y Presidente, en su
orden, de la ASOCIACION O CUENTAS EN
PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS; el contrato de
compraventa consta en la primera parte de este mismo
instrumento. b) A su vez, los vendedores, adquirieron de la
siguiente forma, b.1) por cesión de derechos a título de
compraventa, realizada a su favor por los partícipes de la
Asociación o Cuentas en Participación The Palms,
representada por el ingeniero Oscar Efrén Reyes Rodríguez,
conforme consta de la escritura pública celebrada el tres de
septiembre del dos mil quince, ante la Notaría Primera del
cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la
Propiedad el siete de diciembre del dos mil diecinueve; b.2)
La Asociación o Cuentas en Participación The Palms, fue
disuelta, cancelada y liquidada, mediante escritura pública
otorgada el quince de agosto del dos mil quince, ante el
Notaría Trigésima Quinta del cantón Quito, debidamente
inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de diciembre
del dos mil diecinueve.- b.3) La Asociación o Cuentas en
Participación The Palms, adquirió por compra a los
cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika

Schwarz Gilabert, el lote de terreno ubicado en el sitio la Silla, sector Barbasquillo, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, conforme consta de la escritura pública celebrada el nueve de septiembre del año dos mil diez, ante la Notaria Primera del cantón Manta, abogada Vielka Reyes, debidamente inscrita el treinta de septiembre del dos mil diez.- b.4) El lote de terreno sobre el que se levanta el Conjunto Habitacional MYKONOS, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones, FRENTE - NORTE: en ochenta y dos metros con el Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio; ATRÁS - SUR: trazado desde el este hacia el oeste, siguiendo el perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un metros, más cuarenta y dos punto noventa y ocho metros, más cuatro punto setenta y siete metros, más cuatro punto cincuenta y siete metros, más cuatro punto ochenta y ocho metros, más veinte y dos punto treinta y cinco metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el señor Ewen David Lothian Wilson; COSTADO DERECHO - ESTE: en ochenta y seis punto noventa y dos metros con propiedad de MANTA BUSINESS COMPANY, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud; y, COSTADO IZQUIERDO - OESTE: inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico), hacia atrás, formando un ángulo interno de setenta y siete grados de longitud, ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros, y lindera con propiedades del señor DIONISIO REYES PICO Y JORGE REYES MONTALVO y

11
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



hermanos, desde este punto continúa hacia atrás formando un ángulo externo de ciento setenta y ocho grados de longitud de treinta y cuatro punto veinte y cuatro metros, y lindera con propiedad del ingeniero Jorge Zambrano Cedeño.- El área total de terreno es de ocho mil cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (8.047,55 m²).- b.5) La declaratoria de propiedad horizontal fue elevada a escritura pública el siete de febrero del dos mil catorce, ante la Notaría Segunda del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de abril del dos mil catorce. Y la modificatoria de la declaratoria de propiedad horizontal fue elevada a escritura pública el dos de diciembre del dos mil diecinueve, ante la Notaría Quinta del cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de diciembre del dos mil diecinueve. Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, niveles, áreas, superficie y demás características del bien inmueble objeto del presente contrato, según la Declaratoria de Propiedad Horizontal, son los siguientes: DEPARTAMENTO TD SEISCIENTOS DOS Consta de sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con TD departamento setecientos dos en ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados POR ABAJO: lindera con TD departamento quinientos dos en ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados. POR EL NORTE: lindera con vacío hacia área común en línea curva en siete punto

sesenta metros. POR EL SUR: lindera con área común circulación y ducto, partiendo desde el oeste hacia el este en dos punto veinte metros, desde este punto gira hacia el norte en cero punto setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el este en uno punto cuarenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el sur en cero punto setenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el este en tres punto cincuenta metros. POR EL ESTE: lindera con TD departamento seiscientos tres, partiendo desde el sur hacia el norte en siete punto cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero punto quince metros, desde este punto gira hacia el norte en cero punto ochenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero punto treinta metros, desde este punto gira hacia el norte en seis punto noventa y seis metros. POR EL OESTE: lindera con TD departamento seiscientos uno, partiendo desde el sur hacia el norte en siete punto cincuenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el este en cero punto quince metros, desde este punto gira hacia el norte en cero punto ochenta y cinco metros, desde este punto gira hacia el oeste en cero punto treinta metros, desde este punto gira hacia el norte en seis punto noventa y seis metros. AREA: ciento tres punto setenta y tres metros cuadrados. ESTACIONAMIENTO ciento treinta y seis POR ARRIBA: lindera con estacionamiento noventa y tres en doce punto cincuenta metros cuadrados. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en doce punto cincuenta metros cuadrados. POR EL NORTE: lindera con limite subsuelo

12
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

dos en dos punto cincuenta metros. POR EL SUR: lindera con área común circulación en dos punto cincuenta metros. POR EL ESTE: lindera con estacionamiento ciento sesenta y seis en cinco punto cero cero metros. POR EL OESTE: lindera con estacionamiento ciento treinta y siete en cinco punto cero cero metros. AREA: doce punto cincuenta metros cuadrados. BODEGA ciento treinta y nueve POR ARRIBA: lindera con bodega ciento siete en tres punto veintitrés metros cuadrados. POR ABAJO: lindera con terreno del conjunto en tres punto veintitrés metros cuadrados. POR EL NOROESTE: lindera con bodega ciento cuarenta en dos punto quince metros. POR EL SURESTE: lindera con bodega ciento treinta y ocho en dos punto quince metros. POR EL NORESTE: lindera con área común circulación en uno punto cincuenta metros. POR EL SUROESTE: lindera con limite subsuelo dos en uno punto cincuenta metros. AREA: tres punto veintitrés metros cuadrados. Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y



dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

gravámenes.

CUARTA.-

OBLIGACIONES

GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, los cónyuges señores ALBERTO HERNAN CABRERA REESE y JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito



existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas

en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las



garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA

tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La PARTE

DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.

NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR

HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE



DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los

gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**

AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y**

DOMICILIO: Para el caso de controversias, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al proceso ejecutivo.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.-

(Firmado) Doctor Diego Tocaín Muñoz, portador de la matrícula número nueve mil trescientos nueve del Colegio De Abogados De Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la

presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Ab. Andres Sebastian Sanchez Pullas

c.c. 171992814-3

f) Sr. Tomas Augusto Rivas Agurto

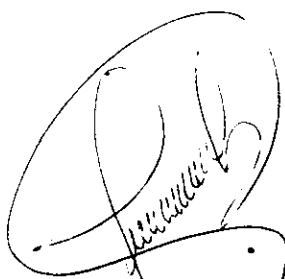
c.c. 0904972740

f) Sr. Jaime Eduardo Miranda Chávez

c.c. 170446232-2.

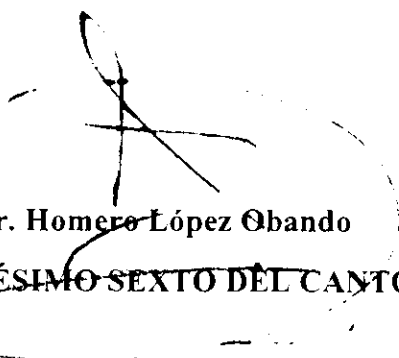
f) Sr. Alberto Hernan Cabrera Reese

c.c. 170637697-5



f) Sra. Jessica Alexandra Rubio Zambrano

c.c. 0912784212



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090497374-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS AGURTO
TOMAS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARLA MARIA
DOLDER CASTRO

19



[Handwritten signature]

0904973740

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **V3343V2442**
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGURTO CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-21

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 3
JUNTA No. 0012 MASCULINO

CNE
Escuador unido en Democracia
N° 30590650
0904973740

CC N° 0904973740

RIVAS AGURTO TOMAS AUGUSTO

CNE
Escuador unido en Democracia
LECCIONES GOBIERNO 2021

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

FIRMA DEL JURY

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170446232-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA CHAVEZ JAIME EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON

[Firma manuscrita]
170446232-2

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ARQUITECTO
APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA SILVA LUIS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ TOLEDO DOLORES MARTHA YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2020-02-17
2030-02-17

V4443V4242

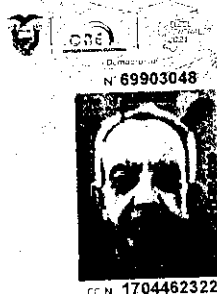
00052078

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
CANTÓN: **QUITO**
PARROQUIA: **CUMBAYA**
ZONA: **1**
JUNTA Nº **0024 MASCULINO**

MIRANDA CHAVEZ JAIME EDUARDO



MUJERIANA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la CCM que antecede, es igual al documento exhibido un original ante mí.

Quito, **20 MAY 2021**

[Firma manuscrita]

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
No. 170637697-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA REESE
ALBERTO HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA ALEXANDRA
RUBIO ZAMBRANO



20



[Handwritten signature]
170637697-5

INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA SEVILLA TELMO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REESE HOLGUIN MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-06-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-03



001727511

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **QUITO**

PARROQUIA: **JIPIJAPA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0014 MASCULINO**

CABRERA REESE ALBERTO HERNAN

CNE
N° 78992735



CC N° 1706376975

CNE
Ecuador Unido en Democracia

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]
F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a **20 MAY 2021**
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

Nº 091278421-2

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUBIO ZAMBRANO
JESSICA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOMBAY
QUIROGA
QUIROGA

974-07-24
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
ALBERTO HERNAN CABRERA REESE

[Handwritten signature and number 0912784212]

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUBIO BARREIRO WALTER ISAAC
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MENDOZA AZUCENA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2021-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2031-01-26

[Handwritten signature and stamp]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCONSCRIPCION 4
CANTON RUMINAHUI
PARRQUIA SANGOLQUI
ZONA
PUNTA Nº 0072 FEMENINO

RUBIO ZAMBRANO JESSICA ALEXANDRA

54638078
0912784212

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede, es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, a 20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ ORRICO
 NOTARIO PUBLICO
 DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature and stamp]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

171992814-3

CÓDIGO DE
CIDADANÍA
SANCHEZ PULLAS
ANDRES SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA
1530-11-25
171992814-3
QUITO
ECUATORIANA
171992814-3
ECU
SOLTERO

INSTRUCIONES SUPERIOR
PROFESIÓN / CATEGORÍA
ABOGADO

APENALACIONES Y SANCIONES DE RIESGO
SANCHEZ BOHORQUEZ MARCO ANTONIO

ASELACIONES Y SANCIONES DE RIESGO
PULLAS ROBLES MARIA LOYOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2021-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-03

171992814-3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA
DISTRITO PICHINCHA
QUITO
SECCION 3
0097 MASCULINO

40815340
1719928143

1719928143

SANCHEZ PULLAS ANDRES SEBASTIAN

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 10, de la ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que se lecede, es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito, a **20 MAY 2021**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
PARTICIPANTES DE LA ASOCIACION O CUENTAS EN
PARTICIPACION

THE PALMS MYKONOS

REUNIDA EL 10 DE MARZO DEL 2020

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de marzo del dos mil veinte, siendo las 13h00, se reúne los partícipes de la ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS, en el local donde funcionan sus oficinas, presidida por el señor Tomas Augusto Rivas Agurto, en su calidad de Gerente General, actúa como secretario Ad- doc., el señor Jaime Eduardo Miranda Chávez, en su calidad de presidente; en este estado y por secretaria se elabora la lista de los partícipes con derecho a voto, de acuerdo al libro de participaciones y aportaciones de la asociación.

El secretario procede a constatar que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado, encontrándose el quorum estatutario necesario para llevar a cabo la presente junta representado por los siguientes partícipes:

MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ	5.5%
PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO	5.5%
TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO	41.50%
JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ	8.67%
CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR	7.17%
CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES	
ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.	12%
OSCAR EFREN REYES	12.66%
HENRY CASAS SANTACRUZ	7%
TOTAL	100%

La señora María del Carmen Bahamonde Rodríguez y el señor Patricio Fernando Cherres Cordero, se encuentran debidamente representados por el señor Juan Sebastián Cherres Bahamonde, según poder que se adjunta como habilitante.



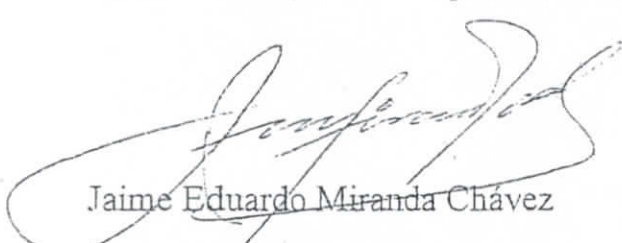
El presidente de la Junta, una vez que se ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara iniciada la presente Junta General Extraordinaria de Participes de la ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS, el señor Presidente da a conocer que próximamente se están por vencer los nombramientos de gerente y presidente nombrados en abril del 2018 y que es necesario realizar la presente Junta a fin de elegir los mismos, en consecuencia se da conocer el único orden del día para la cual se reúne esta junta, el cual es:

Nombramiento de Gerente General y Presidente.

Por decisión unánime se nombra como Gerente General al señor TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO y al señor Jaime Eduardo Miranda Chávez como Presidente.

El Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada en su integridad las partes firman ratificando la misma.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para ello en unidad de acto.



Jaime Eduardo Miranda Chávez

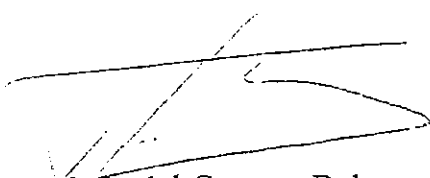
Participe



Tomas Augusto Rivas Agurto

Participe



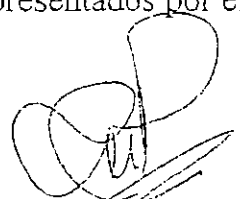


María del Carmen Bahamonde Rodríguez y

Patricio Fernando Cherres Cordero

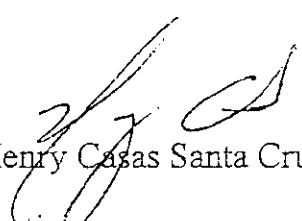
Participes

Representados por el señor Juan Sebastián Cherres Bahamonde



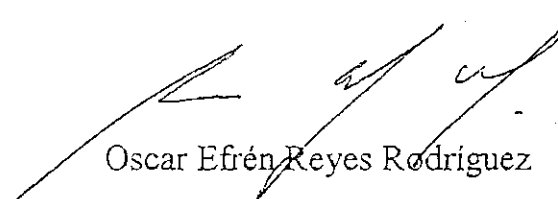
Carlos Alfredo Garcés Pastor

Participe



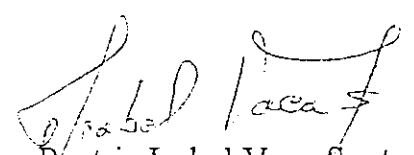
Henry Casas Santa Cruz

Participe



Oscar Efrén Reyes Rodríguez

Participe



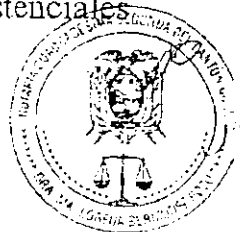
Beatriz Isabel Vaca Santander

Gerente General de la Compañía Controlum Servicios Asistenciales
Compañía Limitada.

Participe.



20 MAY 2021



Quito 10 de marzo del 2020

Señor

Tomas Augusto Rivas Agurto

Presente

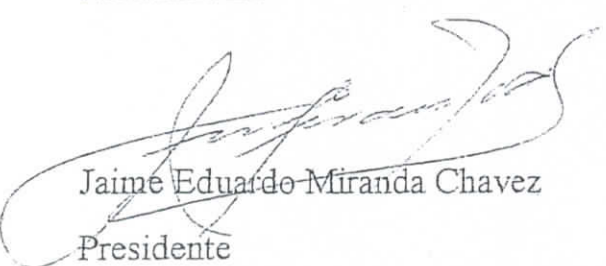
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que mediante decisión de los Partícipes de la Asociación o Cuentas en Participación The Palms Mykonos, en asamblea celebrada en 10 de marzo del 2020, tuvieron el acierto de nombrarlo GERENTE GENERAL, funciones que las desempeñara por el lapso de DOS años contados a partir de la fecha del presente nombramiento.

La Asociación o Cuentas en Participación The Palms Mykonos, se constituyó el catorce de abril del dos mil quince ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Quinto del cantón Manta.

Corresponde al PRESIDENTE de la Asociación, la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.

Atentamente


Jaime Eduardo Miranda Chavez
Presidente

Quito 10 de marzo del 2020

En esta fecha, aceptó la designación del cargo de GERENTE GENERAL, de la Asociación o cuentas en Participación The Palms Mykonos, y promete desempeñarlo como corresponde.


Tomas Augusto Rivas Agurto

C.C No. 090497374-0

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en
numeral 5 Art. 13, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Quito 10 de marzo del 2020

Señor Arquitecto

Jaime Eduardo Miranda Chávez

Presente

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que mediante decisión de los Partícipes de la Asociación o Cuentas en Participación The Palms Mykonos, en asamblea celebrada en 10 de marzo del 2020, tuvieron el acierto de nombrarlo PRESIDENTE, funciones que las desempeñara por el lapso de DOS años contados a partir de la fecha del presente nombramiento.

La Asociación o Cuentas en Participación The Palms Mykonos, se constituyó el catorce de abril del dos mil quince ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Quinto del cantón Manta.

Corresponde al PRESIDENTE de la Asociación, la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.

Atentamente



Tomas Augusto Rivas Agurto

Gerente General

Quito 10 de marzo del 2020

En esta fecha, aceptó la designación del cargo de PRESIDENTE, de la Asociación o cuentas en Participación The Palms Mykonos, y promete desempeñarlo como corresponde.

Jaime Eduardo Miranda Chavez

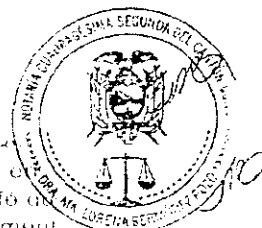
170446232-2

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 111 de la ley Notarial, doy fe de
la COPIA que antecede, es igual al document
exhibido en original ante mi

Quito -

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





Factura: 003-002-000049033



20211701042P00440



NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20211701042P00440						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2021, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DÓLDER CASTRO CARLA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708115033	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
Natural	GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706537022	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
Natural	GARCES PASTOR CARLOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705136986	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
Natural	CASAS SANTACRUZ HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714039854	COLOMBIANA	PODERDANTE	
Natural	VELASQUEZ VASQUEZ ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714039847	COLOMBIANA	PODERDANTE	
Natural	REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704906211	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
Natural	DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704216769	ECUATORIA NA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS, EN CALIDAD DE APODERADA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:	20211701042P00440						
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACIÓN PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2021, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DELEGACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN CHERRES BAHAMONDE REPRESENTANDO A PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20211701042P00440						
ACTO O CONTRATO:							
DELEGACION PODER ESPECIAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2021, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			



DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN CHERRES BAHAMONDE REPRESENTANDO A MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:	20211701042P00440						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2021, (16:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791261690001	ECUATORIANA	PODERDANTE	BEATRIZ ISABEL VACA SANTANDER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS, EN CALIDAD DE APODERADA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701042P00440
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2021, (16:00)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211701042P00440
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2021, (16:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://sientinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACION:	

Peritaje

NOTARIO(A) MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura No.- 20211701042P00440

Factura: 003-002-000049033

2 (1) PODER ESPECIAL

3 QUE OTORGAN

4 CARLA MARIA DOLDER CASTRO Y OTROS

5 A FAVOR DE

6 ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS;

7 (2) DELEGACIÓN DE PODER DE LOS SEÑORES

8 MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ y

9 PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO

10 QUE OTORGA

11 JUAN SEBASTIÁN CHERRES BAHAMONDE

12 A FAVOR DE

13 ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS; y,

14 (3) PODER ESPECIAL

15 QUE OTORGA LA

16 COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES

17 ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.

18 A FAVOR DE

19 ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS

20 CUANTÍA: INDETERMINADA

21 Dí 2 copias

22 dgs

23 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

24 viernes diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, DOCTORA

25 MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA

26 SEGUNDA DE ESTE CANTÓN, comparecen, los señores: (7) CARLA MARIA

27 DOLDER CASTRO, de estado civil casada, por sus propios derechos; (2) SYLVIA DE

28 LOS DOLORES GRANDA GARZON, de estado civil casada, por sus propios





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 derechos; CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, de estado civil divorciado, por
2 sus propios derechos; HENRY CASAS SANTACRUZ y ESTHER VELASQUEZ
3 VASQUEZ, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; OSCAR
4 EFREN REYES RODRIGUEZ y MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA,
5 de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos; JUAN SEBASTIÁN
6 CHERRES BAHAMONDE, de estado civil casado, en calidad de Apoderado de los
7 señores MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ y PATRICIO
8 FERNANDO CHERRES CORDERO, según consta del documento que se adjunta
9 como habilitante; la COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES
10 ESPECIALIZADOS CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente
11 General, la señora BEATRIZ ISABEL VACA SANTANDER, de estado civil
12 casada, según constan de los documentos que se adjuntan como habilitantes. Los
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de los señores
14 ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ y HENRY CASAS SANTACRUZ de
15 nacionalidad colombiana, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito
16 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
17 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuya
18 información procedo a verificar bajo su autorización en la "CONSULTA DE
19 DATOS REGISTRALES/BIOMETRICOS" del "SISTEMA NACIONAL DE
20 IDENTIFICACIÓN CIUDADANA" de la Dirección General de Registro Civil,
21 Identificación y Cedulación, cuyas fichas me piden que agregue como documento
22 habilitante; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta
23 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que
24 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
25 reverencial, ni promesa o seducción libre y voluntariamente, me solicitan elevar a
26 escritura pública el contenido de la minuta de PODER ESPECIAL que n
27 presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial al tenor de las





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 cláusulas que a continuación se expresan. PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
2 Comparecen a la suscripción del presente instrumento, la señora CARLA MARIA
3 DOLDER CASTRO, de estado civil casada con el señor Tomas Augusto Rivas
4 Agurto, con cédula de ciudadanía número 1708115033, de 53 años de edad, de
5 ocupación empresaria, domiciliada en la calle Simón de Valenzuela s/n, lote 11PB,
6 Urbanización Altos del Valle, de la ciudad de Quito, teléfono 2898927, correo
7 electrónico t_rivas@graphisource.com.ec, nacionalidad ecuatoriana; la señora
8 SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, de estado civil casada con el
9 señor Jaime Eduardo Miranda Chávez, con cédula de ciudadanía número
10 1706537022, de 59 años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada
11 en la Av. Intervalles y 10ma transversal, conjunto La Toscana, teléfono 3550701,
12 correo electrónico mirandajaime58@gmail.com, nacionalidad ecuatoriana;
13 CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, de estado civil divorciado, con cédula de
14 ciudadanía número 1705136966, de 63 años, de profesión arquitecto, domiciliada
15 en la Av. Reina Victoria 2533 y Colon, teléfono 0994502768, correo electrónico
16 cg@gemconstructores.com, nacionalidad ecuatoriana; Los cónyuges HENRY
17 CASAS SANTACRUZ con cedula de identidad número 1714039854, de 68 años; de
18 ocupación apoderado, nacionalidad colombiana y su esposa la señora ESTHER
19 VELASQUEZ VASQUEZ, con cédula de identidad número 1714039847, de 62
20 años de edad, de ocupación la permitidas por la ley, domiciliados en la calle Víctor
21 Mideros S21-16 y Efrain Recalde, de esta ciudad de Quito, teléfono 2899579, correo
22 electrónico hcasas@umcoecuador.com, nacionalidad colombiana; y, los cónyuges
23 OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ, de estado civil casado, con cedula de
24 ciudadanía número 1704906211, de 63 años de edad, de profesión ingeniero y
25 MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA de estado civil casada, con
26 de ciudadanía número 1704216769, de 58 años, de profesión master, nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliados en la calle San Francisco de Pinsha Oe-548 vía Tumbaco
28 Urbanización La Campiña, teléfono 0999446915, correo electrónico





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 oreyes@rrconstructores.com; la señora MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE
2 RODRIGUEZ y el señor PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO, de
3 estado civil divorciados, legal y debidamente representados por el señor Juan
4 Sebastián Cherres Bahamonde, según poder que se adjunta como habilitante, de
5 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1711962512, de 36 años, de
6 ocupación estudiante superior, domiciliado en la calle Alfonso Lamiña, Conjunto
7 Tangara, casa 19, de la parroquia de Lumbisi, teléfono 0995366962, correo
8 electrónico juanch@maxxisecuador.com; y, la señora BEATRIZ ISABEL VACA
9 SANTANDER, en su calidad de Gerente General de la compañía Controlum
10 Servicios Asistenciales Compañía Limitada, según poder que se adjunta como
11 habilitante y autorización otorgada en Acta de Junta Universal Extraordinaria de
12 Socios de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 1706840434, de 60
13 años de edad, de doctora en ciencias, quien señala como domicilio en la Av. de Los
14 Shyris N36-120, edificio centro de oficinas Iñaquito, teléfono 3324466, correo
15 electrónico enunez52@hotmail.com, nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.-
16 PODER Especial.- CARLA MARIA DOLDER CASTRO; SYLVIA DE LOS
17 DOLORES GRANDA GARZON; CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR;
18 HENRY CASAS SANTA CRUZ; ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ; OSCAR
19 EFREN REYES RODRIGUEZ ; JUAN SEBASTIAN CHERRES BAHAMONDE,
20 en representación de María del Carmen Bahamonde Rodríguez y Patricio Fernando
21 Cherres Cordero, MARIA SOLEDAD TORRES ESPINOSA; y, BEATRIZ
22 ISABEL VACA SANTANDER, en mi calidad de Gerente General de la compañía
23 Controlum Servicios Asistenciales Compañía Limitada, conferimos, mediante este
24 documento Poder Especial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor
25 de los señores TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO, portador de la cédula de
26 ciudadanía: 0904973740; y, JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ, con cédula
27 de ciudadanía número 1704462322 en sus calidades de Gerente General y Presidente
28 de la Asociación o cuentas en participación The Palms Mykonos, en la cual todos





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



1 los comparecientes, mandante y mandatarios representamos el cien por ciento de
2 participaciones y para que a nuestro nombre y representación como sus
3 mandatarios puedan con sus solas firmas conjuntas elevar a escritura pública toda
4 escritura de transferencia de dominio, sea esta como compraventa, permuta, dación
5 en pago, de los inmuebles cuya propietario es la Asociación o Cuentas en
6 Participación The Palms Myconos; pueda celebrar escrituras públicas de Promesa
7 de Compraventa, Aclaratorias, Rectificadorias, Modificadorias, Ampliatorias y
8 Ratificadorias. TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía del presente acto por su
9 naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás
10 cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.”.- HASTA AQUÍ LA
11 MINUTA la misma que se encuentra firmada por el Doctor Andrés Cabrera
12 Hemmingsen, abogado con matrícula profesional número siete mil ochocientos
13 cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
14 elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes junto con los
15 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para este otorgamiento se
16 cumplieron con todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
17 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todo su contenido y para
18 constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al
19 Protocolo de esta Notaría.

20

21

Carla de Pivas

22

CARLA MARIA DOLDER CASTRO

23

C.C. 1708115033

24

25

Sylvia de Los Dolores Granda Garzon

26

SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON

27

C.C. 170653702-2

28



(SIGUEN FIRMAS)



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1

2 CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR

3 C.C. 1705136966.

4

5

6 HENRY CASAS SANTACRUZ

7 C.I. 171403985-4

8

9

10 ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ

11 C.I. 171403984-7

12

13

14 OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ

15 C.C. 1704906713

16

17

18 MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA

19 C.C. 1704216764

20

21

22 JUAN SEBASTIÁN CHERRES BAHAMONDE

23 C.C. 171196251-2

24

25

26 BEATRIZ ISABEL YACA SANTANDER

27 C.C. 1706840434

28



12H 30 04 487 76

INSTRUCCION
BACHELLENATO

PROFESION / OCUPACION
EMPRESARIO

W38373442

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
GOLDNER HERIBERTO

APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO PIEDRO BUENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYMA
2016-08-07

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-07

0000056771

CONFIRMA DE EMISION

CONFIRMA DE EMISION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CELULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOLIBER GUSTO
GARCIA NARANJA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUINTO
SIRENA FISICA
FECHA DE PREGUNTERO 1987-08-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
TOMAS AUGUSTO
RIVAS

170811503-3

CERTIFICADO DE
VOTACION
2 FEBRERO 2011

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 1

CANTON QUITO

PARROQUIA RUMIPAMBA

ZONA 3

AUTENTICO 0003 FEMENINO

1708115003

DOLDER CASTRO CARLA MARIA

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. - Exhibida se devolvió

Quite a,

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42



INT



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708115033

Nombres del ciudadano: DOLDER CASTRO CARLA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVAS TOMAS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: DOLDER HEINZ FRITZ

Nacionalidad: SUIZA

Nombres de la madre: CASTRO PIEDAD EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA



Carla de Rivas

N° de certificado: 213-400-14094



213-400-14094

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





30

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1708115033

Nombre: DOLDER CASTRO CARLA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 212-400-14103



212-400-14103



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N. 170653702-2

APellidos y Nombres: GRACIA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA

Quito

DOMICILIO: GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-03-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

JAMES EDUARDO MIRANDA CHAVEZ




INSTRUCCION: BACHILLERATO

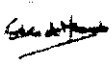
INSTRUMENTO: QUITACION DOMESTICOS

APellidos y Nombres: GRACIA VICENTE

APellidos y Nombres de la Madre: GARZON MAGDALENA

Lugar y Fecha de Extinción: QUITO 2014-12-02

Fecha de Expiración: 2024-12-02



CERTIFICADO DE VOTACION 7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION 3

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA 1

JUNTA No. 0016 FEMENINO

GRACIA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES

N. 65544528

C.N. 1706537022




RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. La copia exhibida se devolvió.

Quito a:

[Signature]

Dr. M. Lorena Hernández Pozo

NOTARIA 42






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706537022

Nombres del ciudadano: GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA CHAVEZ JAIME EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1980

Nombres del padre: GRANDA SEGURA VICENTE CLODOVEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARZON SUAREZ CECILIA MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO



Sylvia de Miranda

N° de certificado: 218-400-14256



218-400-14256

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706537022

Nombre: GRANDA GARZON SYLVIA DE LOS DOLORES

1. Información referencial de discapacidad:

✓ Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

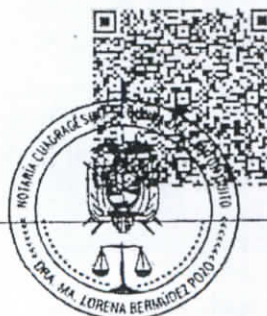
Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 218-400-14280



218-400-14280





N° 170513696-6

SUPERIOR PROFESIÓN OCUPACIÓN
ARQUITECTO

NOMBRE DEL PADRE
GARCÉS HOMERO GARCÍA
NOMBRE DE LA MADRE

PASTOR BEATRIZ
FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2017-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-03

V114391122

00137241



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANÍA
GARCÉS PASTOR
CARLOS ALFREDO
TUNBURAHLIA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



CNE

2021



PROVINCIA PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

CANTON QUITO

PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA 1

JUNTA No. 0016 MASCULINO

N° 23921979

1705136966



CCN° 1705136966

GARCÉS PASTOR CARLOS ALFREDO

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL - exhibida se devolvió

Quito a,

Dr. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARÍA 42





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705136966

Nombres del ciudadano: GARCES PASTOR CARLOS ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCES HOMERO GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PASTOR BEATRIZ

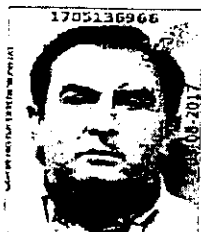
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 218-400-14379



218-400-14379

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





33



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705136966

Nombre: GARCES PASTOR CARLOS ALFREDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 211-400-14387



211-400-14387



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y RELACIONES

IDENTIFICACION N. **17 1483883-4**

IDENTIFICACION
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASAS JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANTACRUZ LUCY
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2011-11-18
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-18

ESTADO CIVIL Casado
SEXO M
FECHA DE NACIMIENTO 2011-11-18
FECHA DE EXPIRACION 2021-11-18
ESTADO CIVIL Casado
SEXO M
FECHA DE NACIMIENTO 2011-11-18
FECHA DE EXPIRACION 2021-11-18

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION AMODIPRADO

ESTADO CIVIL 22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASAS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANTACRUZ LUCY
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2011-11-18
FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-18

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. La exhibida se devolvió

Quito a,

[Firma]

Dña. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
 NOTARIA 42





34

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714039854

Nombres del ciudadano: CASAS SANTACRUZ HENRY

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASQUEZ ESTHER

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASAS JOSE

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: SANTACRUZ LUCY

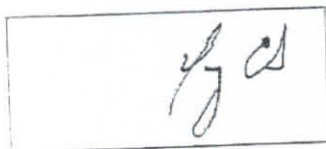
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 214-400-14507



214-400-14507

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714039854

Nombre: CASAS SANTACRUZ HENRY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

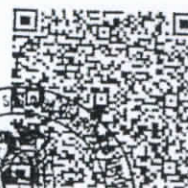
Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-400-14515



217-400-14515



ML

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170490621-1

REYES RODRIGUEZ
OSCAR EFREN

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SOLEDAD
DE LA TORRE E

EDUCACION SUPERIOR INGENIERO

FECHA DE INSCRIPCION DEL PADRE
REYES BYRON
FECHA DE INSCRIPCION DE LA MADRE
RODRIGUEZ BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-06-05
2020-06-05

444

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON QUITO
PARROQUIA INAQUITO
ZONA 2
JUNTA No. 0021 MASCULINO

59004254

1704906211

REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN

RAZON: CERTIFICO que el documento que precede es FIEL COPIA DEL ORIGEN. Se devuelve.

Quito a,

[Firma]
Dña. Mta. Lorena B. P. Pozo
NOTARIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704906211

Nombres del ciudadano: REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE E MARIA SOLEDAD

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: REYES BYRON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

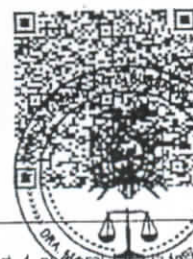
Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO,

N° de certificado: 218-400-14746



218-400-14746

Eco, Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704906211

Nombre: REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

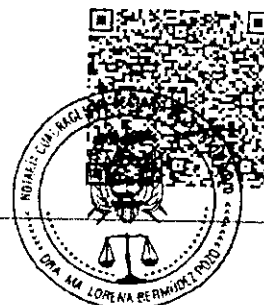
Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emissor: MARÍA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 218-400-14789



218-400-14789



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DEL ECUADOR
IDENTIFICACIÓN Y ECUATORIANOS

170421676-9

CÉDULA DE
CITADANÍA
AFILIADO: P. ACUMULADO
DE LA TORRE ESPINOSA
MARIA SOLEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-09-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
OSCAR EFREN
REYES RODRIGUEZ




POSTGRADO
SUPERIOR
MAESTRO
DE LA TORRE CARLOS
ESPINOSA ADEM
QUITO
2016-02-11
2026-02-11

4438374222



PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION 1
CANTON QUITO
PARROQUIA IRAQUITO
ZONA 4
JUNTA DE 0010 FEMENINO
DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD

63459328



RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. La rubricada se devolvió

Quito a, 19 MAR 2021

Lorena Bermúdez Pozo
Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704216769

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES RODRIGUEZ OSCAR EFREN

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: DE LA TORRE CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESPINOSA NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO



Maria Soledad de la Torre

N° de certificado: 218-400-14850

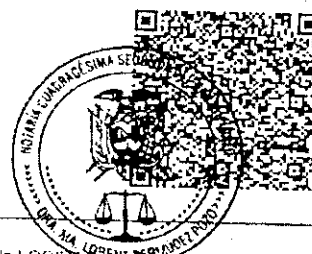


218-400-14850

[Handwritten signature]

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





38

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1704216769

Nombre: DE LA TORRE ESPINOSA MARIA SOLEDAD

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

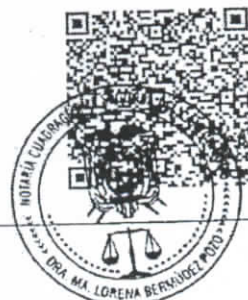
Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 211-400-14858



211-400-14858



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA
CHERRES BAHAMONDE
JUAN SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1994-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ROSA
LARREA TERAN

Nº. 171196251-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

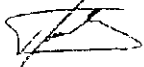
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHERRES PATRICIO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAHAMONDE MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI
2015-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-13

V4338V1222



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCONSCRIPCIÓN: 4
CANTÓN: RUMINAHUI
MUNICIPIO: SANGOLQUI
JUNTA: 0018 MASCULINO

CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN

Nº. 1711962512



RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. Se devolvió

Quito a:

(Firma)

Dra. Ma. Lorena Bernárdez Pozo
NOTARIA 42



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711962512

Nombres del ciudadano: CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LARREA TERAN MARIA ROSA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JUNIO DE 2010

Nombres del padre: CHERRES PATRICIO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAHAMONDE MARIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 214-400-14989



214-400-14989

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711962512

Nombre: CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

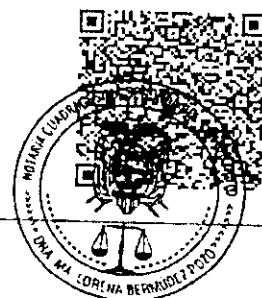
Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emissor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-400-15001



217-400-15001





Factura: 001-200-000084859



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200101012001617

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. RUTH ORTEGA NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (12:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL OTORGADO POR PATRICIO CHERRES A FAVOR DE JUAN CHERRES Y LUIS CHERRES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-03-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JUAN CHERRES
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711962512

OBSERVACIONES:

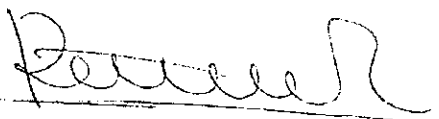
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 RAZÓN MARGINAL N° 20200101012001617

MATRIZ	
FECHA:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (12:38)
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-03-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170101012P00862

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR PATRICIO CHERRES A FAVOR DE JUAN CHERRES Y LUIS CHERRES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-11-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	000




NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO



41

0010144



20170101012P00862

NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NOTARIA
DÉCIMA SEGUNDA

001-200-000039417

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

20170101012P00862							
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MARZO DEL 2017, (12:04)							
OTORGADO POR							
Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
CHERRES GORDERO PATRICIO (MANDANTE)	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704397072	ECUATORIANA	MANDANTE		
A FAVOR DE							
Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
CHERRES BAHAMONDE JUAN (MANDATARIO)	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)		
CHERRES BAHAMONDE LUIS (MANDATARIO)	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962520	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)		
Provincia							
Cantón							
Parroquia							
CUENCA							
SAGRARIO							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



0010142



ESCRITURA NRO.

20170101012P00862

Factura: 001-200-000039417

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO

A FAVOR DE:

JUAN SEBASTIÁN CHERRES BAHAMONDE Y LUIS ESTEBAN

CHERRES BAHAMONDE

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: DOS COPIAS

*****SY*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE ESTE CANTÓN CUENCA, comparece al otorgamiento del presente instrumento el Ingeniero PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Reducto ochocientos sesenta y cuatro, Dpto. setecientos uno, Miraflores de la

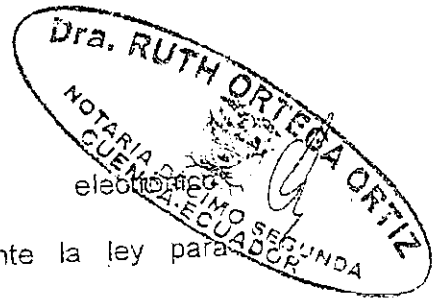




ciudad de Lima-Perú, de tránsito por esta ciudad, número telefónico: cero cero uno cinco uno nueve nueve cuatro uno siete uno tres siete dos, correo electrónico: gerenteoperacional@maxxisecuador.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertido por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, solicito se inserte una de **PODER GENERAL** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** A la celebración de la presente escritura comparece el Señor **PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero, domiciliado en la Av. Reducto ochocientos sesenta y cuatro Dpto. setecientos uno, Miraflores de la ciudad de Lima-Perú, de tránsito por esta ciudad, número telefónico: (00151994171372) cero cero uno cinco uno nueve nueve cuatro uno siete





uno tres siete dos, correo electrónico

gerenteoperacional@maxxisecuador.com

capaz ante la ley para

celebrar todo acto y contrato. **SEGUNDA: OBJETO:** El compareciente otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de los señores Juan Sebastián Cherres Bahamonde con cédula de ciudadanía No. (171196251-2) uno siete uno uno nueve seis dos cinco uno dos y Luis Esteban Cherres Bahamonde con cédula de ciudadanía No. (171196252-0) uno siete uno uno nueve seis dos cinco dos, cero, para que en su nombre y representación, haciendo sus veces, de manera individual o conjunta, realicen: 1) Administren todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, inversiones o cualquier título valor de propiedad de la Mandante; 2) Adquieran para la Mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, etc.; 3) Vendan, donen, permuten, hipotequen, den arriendo, en anticresis, en comodato, cedan o transfieran a cualquier título, los bienes ya sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones y cualquier tipo de título valor que posea el Mandante; 4) Cancelen gravámenes constituidos a favor del Mandante; 5) Giren, cedan, acepten y protesten cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier título que contenga una obligación a favor del Mandante; 6) Para que, en los casos que fuere menester, manifiesten la voluntad de su

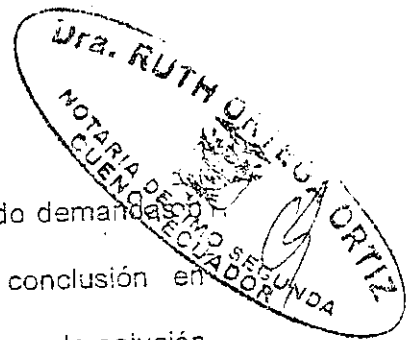




Mandante y su expreso consentimiento; 7) Para que, celebren toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; 8) Para que cobren dineros que le sean debidos al Mandante por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras según sea el caso; 9) Para que realicen préstamos a favor de personas sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y acepten cualquier tipo de garantías; 10) Abran y administren cuentas bancarias sean estas de ahorro o corriente, realicen inversiones tanto en instituciones del sistema financiero público, privado, nacional o del extranjero, así como en el sistema de economía popular y solidaria, en compañías legalmente constituidas sean estas nacionales o extranjeras a nombre del Mandante, para lo cual quedan facultados para realizar cualesquier trámite y gestión que sea requerida para el perfeccionamiento de dichos actos; 11) Para que obtengan préstamos ya sea de personas naturales o jurídicas, de instituciones del sistema financiero público o privado, nacional o del extranjero, sistema de economía popular y solidaria, pudiendo otorgar garantías de cualquier naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, derechos, etc., para lo cual quedan facultados para suscribir cualquier documento que sea necesario para perfeccionar dichas transacciones; 12) Representen al Mandante en cualesquier asunto judicial, extrajudicial, mercantil o penal, que exista

03





a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o
 proponiéndolas y continuando el juicio hasta su conclusión en
 cualesquier instancia, sometiendo a procesos alternativos de solución
 de conflictos, presente apelaciones y cuanto recurso judicial sea
 permitido de conformidad con la ley de la materia; 13) Comparezcan
 ante cualquier Autoridad Administrativa, para el perfeccionamiento de
 los negocios jurídicos para los cuales quedan facultados los
 Mandatarios; 14) Para que comparezca ante cualquier notario público
 a fin de que celebre todo tipo de escritura que perfeccione los
 negocios jurídicos para los cuales quedan facultados; 15) Para que en
 nombre y representación del Mandante realice contratos o convenios
 de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas públicas,
 privadas o mixtas sean estas nacionales o extranjeras; 16) Para que a
 nombre y representación del Mandante realice todos los trámites,
 gestiones, solicitudes, contestaciones a requerimientos ante la
 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,
 Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Control de Poder
 de Mercado, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
 Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Registro de la
 Propiedad, Registro Civil, Gobiernos Autónomos Seccionales,
 Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 Social o cualquier entidad pública para realizar los trámites que fueren

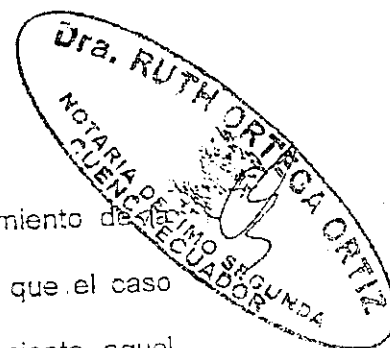




necesarios para el pleno ejercicio de este poder; 17) Para que en su nombre y representación intervengan con todas las facultades legales en las juntas de socios o accionistas de las sociedades en las que posee inversiones el Mandante; 18) Quedan facultados para delegar este poder de forma general o para funciones específicas a una tercera persona de confianza de los Mandatarios o a un abogado solo con fines de procuración judicial; 19) Representen los intereses del Mandante ante cualquier entidad del Estado, especialmente ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como ante otras entidades públicas, mixtas y privadas. Los Mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades para el cumplimiento de este Instrumento, incluso de aquellas que requieren de cláusula especial, de tal forma que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder, se entienden incorporadas a este poder las facultades contenidas en los artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres del Código General de Procesos. TERCERA: Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, el cual por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Dra. Fernanda Pacheco



0010145



Juca, MAT. 2790 CAA. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual DOY FE. SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

A stylized signature of Patricio Fernando Cherres Cordero.

PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO
C.I. 170439707-2

A stylized signature of Doctora Ruth Ortega Ortiz.

DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704397072

Nombres del ciudadano: CHERRES CORDERO PATRICIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: CHERRES ALBERTO

Nombres de la madre: CORDERO FILOMENA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: SANDRA PATRICIA YANZA QUIZHPI - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA



[Handwritten signature]



Firma válida

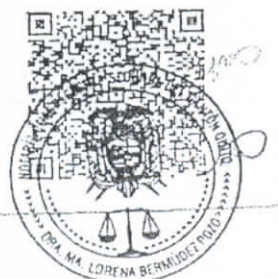
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 15:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

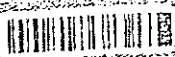
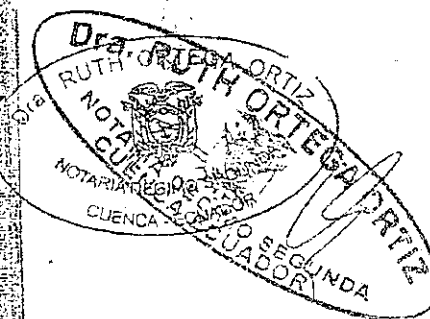


0010147

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

EDULA DE IDENTIFICACION N. 170439707-2

CIUDADANIA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CHERRES CORDERO
PATRICIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA
AZUAY
FECHA DE NACIMIENTO: 1957-04-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHERRES ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORDERO FILOMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA, 2014-08-26

FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-26

V3343V3272




NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, A 28 DE MARZO DEL 2017.

Ruth Ortega Ortiz
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA





CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, Y QUE CORRESPONDE AL PODER GENERAL OTORGADO POR PATRICIO CHERRES A FAVOR DE JUAN CHERRES Y LUIS CHERRES, ANTE LA DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, EN FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE, EN SIETE FOJAS, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA, CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA, EN CUENCA, A LOS VEINTE DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

[Signature]
 Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
 DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
 NOTARIO DECIMO SEGUNDA DE CANTON CUENCA
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 CUENCA-ECUADOR

RAZON: SIENDO RAZON QUE, EL PODER GENERAL QUE ANTECEDE, REVISADO EN EL PROTOCOLO QUE CONTIENE LA MATRIZ, NO SE HALLA CON RAZON DE HABER SIDO REVOCADO, EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON RAZON DE NO REVOCADO, FIRMADO Y SELLADO, EN CUENCA, A LOS VEINTE DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

[Signature]
 DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ
 NOTARIO DECIMO SEGUNDA DE CANTON CUENCA
 Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ
 NOTARIA DECIMO SEGUNDA
 CUENCA-ECUADOR

Patricio Chérrez
 Poder General
 14 de marzo de 2021
[Signature]





Factura: 001-200-000070634



20200101009001037

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200101009001037

NOTARIO OTORGANTE:	EDUARDO PALACIOS SACOTO NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (8:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEPTIMA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705836939
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHERRÉS BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512
CHERRÉS BAHAMONDE LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962520

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVIA FERNANDEZ APOLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0704679117

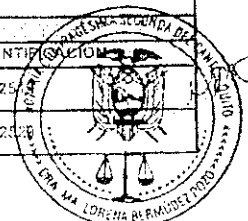
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA
RAZÓN MARGINAL N° 20200101009001037



MATRIZ		Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
FECHA:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (8:55)	NOTARI PUBLICON 7888
TIPO DE RAZÓN:	RAZON NO REVOCATORIA	CUENCA - ECUADOR
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-01-2017	
NUMERO DE PROTOCOLO:	20170101009P00088	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705836938
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHERRÉS BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512
CHERRÉS BAHAMONDE LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962520





Factura: 001-200-000036138



20170101009P00088



NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
CUENCA - ECUADOR

Escripción N°:		20170101009P00088					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2017, (12:37)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705836938	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHERRES BAHAMONDE JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962512	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
Natural	CHERRES BAHAMONDE LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711962520	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENA
CUENCA - ECUADOR





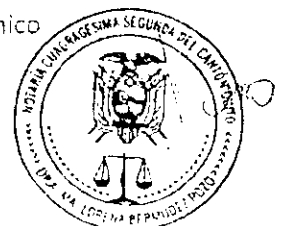
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@ctapanes.net - eebalacios@hotmail.com

3001057

1 ESCRITURA NRO.
2 20170101009P00088
3 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
4 OTORGADA POR:
5 MARÍA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRÍGUEZ
6 A FAVOR DE:
7 JUAN SEBASTIÁN CHERRES BAHAMONDE Y LUIS ESTEBAN CHERRES
8 BAHAMONDE
9 CUANTÍA: INDETERMINADA
10 FACT. 35138
11 ***** VV *****
12 DI2COP
13

14 Di 3ª cop. Cuenca 13 de Mayo 2019. *[Handwritten signature]* 2019-05-13

15
16
17
18
19
20 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
21 de hoy DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante
22 mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
23 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparece en la celebración de este
24 instrumento público, en calidad de PODERDANTE, la señora MARÍA DEL
25 CARMEN BAHAMONDE RODRÍGUEZ portadora de la cédula 1705836938
26 de estado civil divorciada, domiciliada la calle Gran Colombia 22-358,
27 Edificio Andalucía Plaza, Departamento 410, en ciudad de Cuenca,
28 provincia del Azuay, número telefónico 0995366604, correo electrónico





Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etacnet.net - eealaciass@hotmail.com



1 carmen@maxxisecuador.com. La compareciente declara bajo juramento
 2 que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente
 3 instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como
 4 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
 5 además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad
 6 domiciliada en esta ciudad, entendida plenamente en el idioma
 7 castellano, capaz ante la ley; a quien por haberme presentado el
 8 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
 9 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,
 10 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
 11 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
 12 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
 13 escrituras públicas a su cargo, solicito se inserte una de PODER GENERAL
 14 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: A la
 15 celebración de la presente escritura comparece la Señora María del
 16 Carmen Bahamonde Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 17 civil divorciada, domiciliada la calle Gran Colombia 22-358, Edificio
 18 Andalucía Plaza, Departamento 410, en ciudad de Cuenca, provincia del
 19 Azuay, número telefónico 0995366604, correo electrónico
 20 carmen@maxxisecuador.com, mayor de edad y capaz ante la ley para
 21 celebrar todo acto y contrato. SEGUNDA: La compareciente otorga PODER
 22 GENERAL, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de





Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notario.9@cantanet.net - eeopalacios@hotmail.com

0001058

1 los señores Juan Sebastián Cherres Bahamonde con cédula de ciudadanía
2 No.171196251-2 y Luis Esteban Cherres Bahamonde con cédula de
3 ciudadanía No. 171196252-0, para que en su nombre y representación,
4 haciendo sus veces, de manera individual o conjunta, realicen: 1)
5 Administren todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones,
6 participaciones, inversiones o cualquier título valor de propiedad de la
7 Mandante; 2) Adquieran para la Mandante a cualquier título bienes
8 muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, etc.; 3)
9 Vendan, donen, permuten, hipotequen, den arriendo, en anticresis, en
10 comodato, cedan o transfieran a cualquier título, los bienes ya sean
11 muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones y cualquier tipo
12 de título valor que posea la Mandante; 4) Cancelen gravámenes
13 constituidos a favor de la Mandante; 5) Giren, cedan, acepten y protesten
14 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier título que
15 contenga una obligación a favor de la Mandante; 6) Para que, en los casos
16 que fuere menester, manifiesten la voluntad de su Mandante y su expreso
17 consentimiento; 7) Para que, celebren toda clase de actos, contratos y
18 negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; 8) Para
19 que cobren dineros que le sean debidos a la Mandante por personas
20 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras según sea el caso; 9) Para
21 que realicen préstamos a favor de personas sean estas naturales o
22 jurídicas, nacionales o extranjeras y acepten cualquier tipo de garantías;





Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etacanal.net - eeepalacios@hotmail.com



1 10) Abran y administren cuentas bancarias sean estas de ahorro o
 2 corriente, realicen inversiones tanto en instituciones del sistema
 3 financiero público, privado, nacional o del extranjero, así como en el
 4 sistema de economía popular y solidaria, en compañías legalmente
 5 constituidas sean estas nacionales o extranjeras a nombre de la
 6 Mandante, para lo cual quedan facultados para realizar cualesquier
 7 trámite y gestión que sea requerida para el perfeccionamiento de dichos
 8 actos; 11) Para que obtengan préstamos ya sea de personas naturales o
 9 jurídicas, de instituciones del sistema financiero público o privado,
 10 nacional o del extranjero, sistema de economía popular y solidaria,
 11 pudiendo otorgar garantías de cualquier naturaleza sobre bienes
 12 muebles, inmuebles, acciones, participaciones, derechos, etc., para lo cual
 13 quedan facultados para suscribir cualquier documento que sea necesario
 14 para perfeccionar dichas transacciones; 12) Representen a la Mandante
 15 en cualesquier asunto judicial, extrajudicial, mercantil o penal, que exista
 16 a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o
 17 proponiéndolas y continuando el juicio hasta su conclusión en cualesquier
 18 instancia, sometiendo a procesos alternativos de solución de conflictos,
 19 presente apelaciones y cuanto recurso judicial sea permitido de
 20 conformidad con la ley de la materia; 13) Comparezcan ante cualquier
 21 Autoridad Administrativa, para el perfeccionamiento de los negocios
 22 jurídicos para los cuales quedan facultados los Mandatarios; 14) Para que





Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapacnet.net - eepalacios@hotmail.com

0001059

1 comparezca ante cualquier notario público a fin de que celebre todo tipo
2 de escritura que perfeccione los negocios jurídicos para los cuales quedan
3 facultados; 15) Para que en nombre y representación de la Mandante
4 realice contratos o convenios de cualquier naturaleza con personas
5 naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas sean estas nacionales o
6 extranjeras; 16) Para que a nombre y representación de la Mandante
7 realice todos los trámites, gestiones, solicitudes, contestaciones a
8 requerimientos ante la Superintendencia de Compañías, Valores y
9 Seguros, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Control de
10 Poder de Mercado, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
11 Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Registro de la Propiedad,
12 Registro Civil, Gobiernos Autónomos Seccionales, Ministerio de
13 Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o
14 cualquier entidad pública para realizar los trámites que fueren necesarios
15 para el pleno ejercicio de este poder; 17) Para que en su nombre y
16 representación intervengan con todas las facultades legales en las juntas
17 de socios o accionistas de las sociedades en las que posee inversiones la
18 Mandante; 18) Quedan facultados para delegar este poder de forma
19 general o para funciones específicas a una tercera persona de confianza
20 de los Mandatarios o a un abogado solo con fines de procuración judicial;
21 19) Representen los intereses de la Mandante ante cualquier entidad del
22 Estado, especialmente ante el Servicio de Rentas Internas,





Notario Noveno del Cantón Cuenca
 Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



1 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano
 2 de Seguridad Social, Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como
 3 ante otras entidades públicas, mixtas y privadas; 20) Realicen todos los
 4 actos necesarios tendientes a perfeccionar la liquidación de los bienes de
 5 la sociedad conyugal que aún mantiene con su ex cónyuge el Sr. Patricio
 6 Fernando Cherres Cordero, quienes disolvieron su vínculo conyugal en
 7 fecha primero de febrero de 2013 mediante sentencia de divorcio dictada
 8 en el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de la Provincia del Azuay,
 9 debidamente inscrita en el Registro Civil del cantón Quito en fecha veinte
 10 y ocho de mayo del mismo año, y , previamente en fecha cuatro de
 11 septiembre de 2012 disolvieron la sociedad conyugal mediante acta
 12 notarial celebrada en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca,
 13 inscrita en el Registro Civil del cantón Quito en fecha diez y ocho de
 14 septiembre del mismo año. Los mandatarios quedan autorizados a: a)
 15 Suscribir cualquier documento sea este público o privado para
 16 perfeccionar el acto para el cual quedan autorizados. b) Comparecer ante
 17 Autoridades Administrativas, organismos del control y suscribir las
 18 peticiones o solicitudes que sean necesarias para perfeccionar el acto para
 19 el cual quedan autorizados. c) Concurrir ante Notarios Públicos suscribir
 20 cualquier documento. d) Llegar a acuerdos, renunciando o adquiriendo
 21 derechos, bienes muebles o inmuebles. Los Mandatarios quedan
 22 investidos de las más amplias facultades para el cumplimiento de este





Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etscanet.net - eepalacios@hotmail.com

0001060

1 Instrumento, incluso de aquellas que requieren de cláusula especial, de
2 tal forma que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.
3 TERCERA: Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, el
5 cual por su naturaleza es de cuantía indeterminada. La presente minuta
6 ha sido elaborada y suscrita por la DOCTORA FERNANDA PACHECO JUCA,
7 CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS
8 NOVENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las
9 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
10 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
11 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
12 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
13 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
14 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
15 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
16 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
17 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
18 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
19 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
20 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
21 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
22 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública





Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino (UINL)
 notaria_9@etaganet.net - eepalacios@hotmail.com



1 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
 2 doy fe.-

3

4

5 MARÍA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRÍGUEZ

6 C.I. 1705836938

7

8

9

10

11

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE INTERIORES DEL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

10

170583393-8

CIUDADANA
DANIELA GONZALEZ
DANIELA GONZALEZ
MARIA DEL CARMEN
LEGITIMACION
PICHINCHA
QUITO
SANTA FE
LEGITIMACION 1999-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

10

INSTRUCION
BACHILLERATO
APLICADOS Y NOMINADOS DEL COMITÉ
BANANERO DEL CAUCA
ARTÍCULO PRIMERO DEL MANTENIMIENTO
ADICIONAL DE LA LEY
LEY DE ECONOMÍA DEL COMITÉ
GUENEA
2014-05-20
1014-05-20
1014-05-20



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICANDO DE VOTACION
ELECCION REGIONAL INTERIOR

003

003-0141

7105836538

NUMERO DE IDENTIFICACION

BANAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

ASUAY
PROVINCIA
QUENCA

PARROQUIA
RANCHO CAVALLOS

2
5
ZONA

LA PRESIDENCIAL DE LA JURA

NOTARIA MENENDEZ DEL CANTON QUEVEDO
De acuerdo con la ley de notariado de 1997, el notario
atende los asuntos de su competencia en el territorio de su
jurisdicción, es igual al territorio de la parroquia de su
competencia
Quevedo 12/01/2017
[Firma]
Lic. *[Firma]* G. Galán, S. S.
NOTARIO PUBLICO MENENDEZ DEL CANTON QUEVEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0001062
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA
VIGESIMA SEXTA

Dr. Eduardo B. Palacios Sandoval
Notario Público

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705836938

Nombre: BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de consistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: borrador-6b2c0



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705836938

Nombres del ciudadano: BAHAMONDE RODRIGUEZ MARIA DEL
CARMEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BAHAMONDE OSWALDO

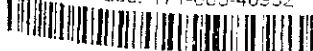
Nombres de la madre: RODRIGUEZ EULALIA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2014

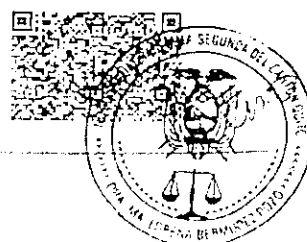
Información certificada a la fecha: 12 DE ENERO DE 2017

Emissor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NIT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-003-40952



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Nihil Plus Fide

Dr. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
www.servicionotarial.com

53

TESTIMONIO DE ESCRITURA

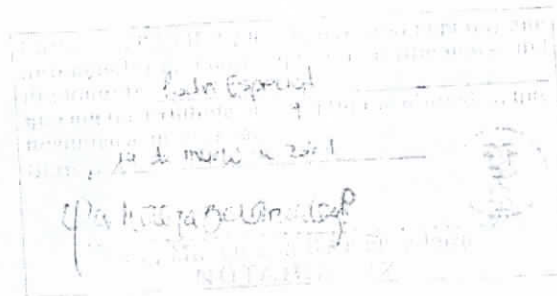
1
2
3 RAZÓN: DOY FE QUE UNA VEZ REVISADA FISICAMENTE LA ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL QUE
4 CONTIENE EL PODER QUE ANTECEDE Y QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN LA
5 MISMA NO SE ENCUENTRA MARGINADA RAZON ALGUNA DE REVOCATORIA, EN FE DE ELLO
6 CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL HOY CINCO DE
7 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

8
9
10 DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

11 NOTARIO NOVENO DE CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO N° 11 NO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170684043-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA SANTANDER
BEATRIZ ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
EDGAR MARCELO
NUÑEZ SERRANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIONALIZACIÓN
DOCTORA - CIENCIAS

V313312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTANDER ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-27



00013377

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROFESIONAL

**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN**
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCIÓN

ZONA: 3

JUNTA No. 0015 FEMENINO

Nº 11584591

CC Nº 1706840434

VACA SANTANDER BEATRIZ ISABEL

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a,

[Signature]
Dña. María Teresa Hernández Pozo
NOTARIA 42





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

54



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706840434

Nombres del ciudadano: VACA SANTANDER BEATRIZ ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - CIENCIAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NUÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 1982

Nombres del padre: VACA GABRIEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTANDER ROSARIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

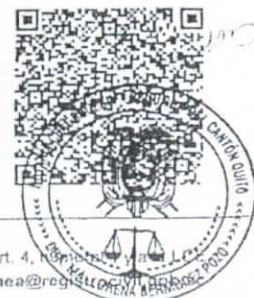


N° de certificado: 214-400-26063



214-400-26063

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706840434

Nombre: VACA SANTANDER BEATRIZ ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

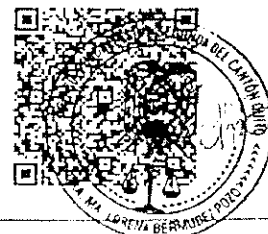
Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2021

Emisor: MARIA LORENA BERMUDEZ POZO - PICHINCHA-QUITO-NT 42 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 215-400-26072



215-400-26072



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL DOS MIL
VEINTIUNO.

En la ciudad de Quito, viernes 12 de marzo del dos mil veintiuno, siendo las dieciséis horas, se reúne los socios de la compañía CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMPAÑIA LIMITADA, en su domicilio ubicado en la Av. De los Shyris, N36-120, edificio centro de oficinas de Iñaquito, oficina 17A, del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente convocados de acuerdo a los Estatutos de la Compañía, por su presidente el señor Edgar Marcelo Nuñez Serrano, actúa como secretaria la Dra. Beatriz Isabel Vaca Santander, Gerente General de la Compañía, para lo cual constata si existe quórum.

Una vez revisada la asistencia de los socios, se constata que se encuentra el cien por ciento de los socios, los mismos que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía.

Siendo el día y hora señalados, se da inicio a la Junta, tomando la palabra la señora secretaria quien informa a los socios que como es de su conocimiento la compañía es partícipe de la Asociación o Cuentas en Participación The Palms Mykonos, asociación la cual es propietaria del edificio The Palms Mykonos, en la ciudad de Manta, y que la presente Junta es para tratar el único orden del día, que es la autorización de Junta a la señora Dra. Beatriz Isabel Vaca Santander, a fin de que pueda a nombre y representación de la compañía Controlum Servicios Asistenciales Especializados Compañía Limitada, para que en su calidad de Gerente pueda firmar un Poder Especial a favor de los señores Jaime Eduardo Miranda Chávez y Tomas Augusto Rivas Agurto, en su calidad de Presidente y Gerente General de la Asociación o Cuentas en Participación The Palms Mykonos, en la cual Controlum CIA. LTDA es partícipe, a fin de con firma en conjunto de ambos, puedan firmar escrituras de transferencias de dominio, pudiendo ser estas por venta, permuta, dación en pago, etc.

Los socios por mutuo acuerdo en forma unánime autorizan a su Gerente General la señora Beatriz Isabel Vaca Santander a que otorgue poder especial, cual en derecho se requiere a favor de los señores JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ y TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO

Habiéndose tratado el único orden del día, se suspende la sesión hasta redactar el acta respectiva, la misma que una vez redactada se da nuevamente inicio a la Junta y los socios aceptan la presente acta por así convenir a sus intereses para lo cual firman en unidad de acto.

URPROCON S.A.

Socio 99%

Edgar Marcelo Nuñez Serrano

Socio 1%

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el
documento que antecede es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Quito a, 16 MAR 2021



Quito, a 14 de Enero del 2020

Señora Doctora
BEATRIZ ISABEL VACA SANTANDER
Presente.-

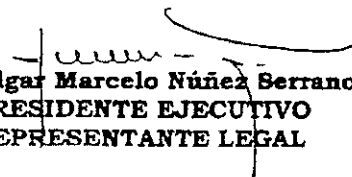
De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA.LTDA.**, celebrada hoy día, 14 de Enero del 2020, tuvo el acierto de reelegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, tal como lo dispone el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social.

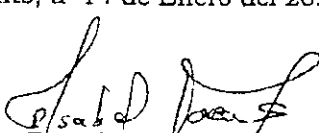
CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 10 de Diciembre de 1993, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 2 de Febrero de 1994.

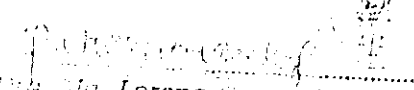
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA US \$ 4.000,00

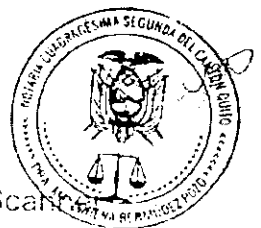
De usted, Muy atentamente,


Dr. Edgar Marcelo Núñez Serrano
PRESIDENTE EJECUTIVO
REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA.LTDA.**,
Quito, a 14 de Enero del 2020.


Dra. Beatriz Isabel Vaca Santander
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 170684043-4

RAZÓN: CERTIFICO y doy fé que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL. La copia se devolvió a Quito, a 14 de Enero del 2020.

Lorena Buitrago Pozo
NOTARIA 42



56

TRÁMITE NÚMERO: 3926



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	3112
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1411
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VACA SANTANDER BEATRIZ ISABEL
IDENTIFICACIÓN	1706840434
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#, 224 DEL 02/02/1994 NOT. 1 DEL 10/12/1993.- DCH

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



Razón Social
CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES
ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.

Número RUC
1791261690001

Representante legal

• NUÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN MICROEMPRESARIAL

Inicio de actividades

02/02/1994

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

02/02/1994

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV DE LOS SHYRIS **Número:** N36-120 **Intersección:**
ENTRE NACIONES UNIDAS Y SUECIA **Edificio:** CENTRO DE OFICINAS IÑAQUITO 1
Número de oficina: 17A **Número de piso:** 17 **Referencia:** PARQUE LA CAROLINA

Actividades económicas

- M70200401 - PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANUAL
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO



Razón Social
CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES
ESPECIALIZADOS CIA. LTDA.

Número RUC
1791261690001

• 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000824313

Fecha y hora de emisión:

24 de febrero de 2021 16:18

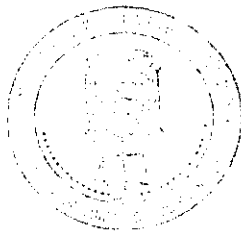
Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



RAZÓN.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL otorgado por CARLA MARIA DOLDER CASTRO Y OTROS a favor de ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS; DELEGACIÓN DE PODER DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ y PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO otorgado por JUAN SEBASTIÁN CHERRES BAHAMONDE a favor de ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS; y, PODER ESPECIAL otorgado por la COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA. LTDA., a favor de ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS. Firmada y sellada en Quito, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.



María Lorena Bermúdez Pozo
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es igual a la copia
certificada que me fue exhibida ante mi en

..... foja (s)

Quito, a

20 MAR 2021

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPANTES DE
LA ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION

THE PALMS MYKONOS

REUNIDA EL 9 DE ENERO DEL 2020

En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de enero del dos mil veinte, siendo las 13h00, se reúne los partícipes de la ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN THE PALMS MYKONOS, en el local donde funcionan sus oficinas, presidida por el señor Tomas Augusto Rivas Agurto, de estado civil casado, con la señora Carla María Dolder Castro, en su calidad de Gerente General, actúa como secretario Ad- doc., el señor Jaime Eduardo Miranda Chávez, de estado civil casado, con la señora Sylvia de los Dolores Granda Garzón, en su calidad de presidente, en este estado y por secretaria se elabora la lista de los partícipes con derecho a voto, de acuerdo al libro de participaciones y aportaciones de la asociación.

El secretario procede a constatar que se encuentra presente el 100% del capital suscrito y pagado, encontrándose el quorum estatutario necesario para llevar a cabo la presente junta representado por los siguientes partícipes:

PARTICIPANTE	PORCENTAJE
OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ	12,66%
MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ	5.5%
PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO	5.5%
TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO	41,5%
JAIME EDUARDO MIRANDA CHAVEZ	8.67%
CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR	7.17%
CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS CIA LTDA.	12%
HENRY CASAS SANTACRUZ	7%
TOTAL	100%

La señora María del Carmen Bahamonde Rodríguez y el señor Patricio Fernando Cherrés Cordero, se encuentran debidamente representados por el señor Juan Sebastián Cherrés Bahamonde, según poder que se adjunta como habilitante.

El presidente de la Junta, una vez que se ha constatado que existe el quórum legal estatutario, declara iniciada la presente Junta General Extraordinaria de Participantes de la Asociación o Cuentas en Participación THE PALMS MYKONOS, procediendo en consecuencia a conocer el orden del día para la cual se reúne esta junta, el cual es:



1.- Que la Junta autorice al señor Tomas Augusto Rivas Agurto, en su calidad de Gerente General y al señor Jaime Eduardo Miranda Chavez, en su calidad de Presidente de la asociación o cuentas en participación THE PALMS MYKONOS, a que con firma conjunta puedan realizar las transferencias de dominio por venta o partición y adjudicación a uno de sus partícipes, por las inversiones por ellos realizadas, de los inmuebles cuya propietaria es la asociación, pudiendo firmar en forma conjunta a nombre y representación de todos los partícipes y sus respectivos cónyuges todo tipo de formulario, minuta, escritura en Notaria, Municipio y en cualquier otra Institución sea pública o privada.

CONSENTIMIENTO UNANIME: De conformidad con la codificación del Art.- 181 del Código Civil comparecen en calidad de conyugues de los partícipes, autorizando la presente autorización por tratarse de dar un poder para realizar transferencias de dominio de participaciones en la cuales se encuentra involucrada la sociedad conyugal, la señora Maria Soledad de la Torre Espinosa, en calidad de conyugue del partícipe Oscar Efrén Reyes Rodríguez; el señor Juan Sebastián Cherres Bahamonde, en representación de la señora Maria del Carmen Bahamonde Rodríguez y Patricio Fernando Cherres Cordero, la señora Carla Maria Dolder Castro, en calidad de conyugue del partícipe señor Tomas Augusto Rivas Agurto; la señora Sylvia de los Dolores Granda Garzón, en calidad de conyugue del partícipe Jaime Eduardo Miranda Chávez, el partícipe Carlos Alfredo Garcés Pastor, es de estado civil divorciado; la señora Esther Velásquez Vásquez, en calidad de conyugue del partícipe Henry Casas Santa Cruz; y, además se encuentra adjunta la respectiva Acta de Junta Universal Extraordinaria de socios de la Compañía Controlum Servicios Asistenciales Compañía Limitada, mediante la cual la Junta autoriza a su Gerente General, la señora Beatriz Isabel Vaca Santander, a fin de que con su sola firma autorice, para que los señores Tomas Augusto Rivas Agurto, en su calidad de Gerente General y Jaime Eduardo Miranda Chavez en su calidad de Presidente de la Asociación o Cuenta en Participación THE PALMS MYKONOS, con firma conjunta puedan firmar escrituras.

2.- Autorización de la Junta para que el señor Tomas Augusto Rivas Agurto, en su calidad de Gerente General de la Asociación o Cuentas en Participación THE PALMS MYKONOS, pueda acudir a una Notaria y con la firma de un abogado de su confianza, pueda protocolizar la presente acta y que el presente documento público sea suficiente para poder realizar las transferencias de dominio.

El presidente de la Junta una vez puesta en consideración los puntos del día, los partícipes de la Asociación o Cuentas en Participación THE PALMS MYKONOS, y sus respectivos conyugues, hábiles para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria, aprueban en su totalidad.

El presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada en su integridad las partes firman ratificando la misma.

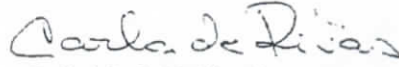
No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para ello en unidad de acto.



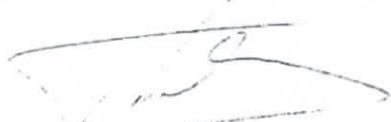
Handwritten signature or initials.


Tomas Augusto Rivas Agurto

Participe


Carla María Dolder Castro

Conyugue

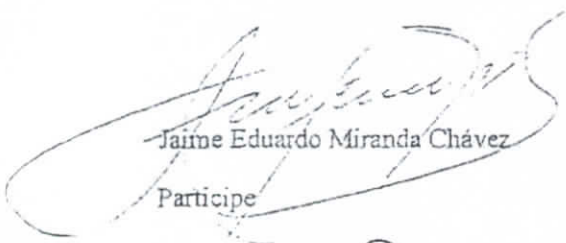

Maria del Carmen Bahamonde Rodriguez y

Patricio Fernando Cherres Cordero

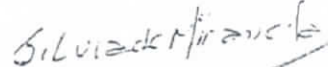
Participes

Representados por el señor Juan Sebastián Cherres Bahamonde.




Jaime Eduardo Miranda Chávez

Participe


Sylvia de los Dolores Granda Garzón

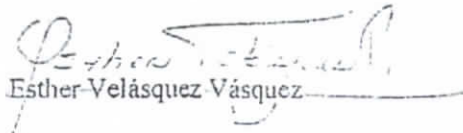
Conyugue


Carlos Alfredo Garcés Pastor

Participe


Henry Casas Santa Cruz

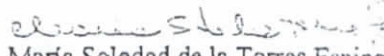
Participe


Esther Velásquez Vásquez

Conyugue


Oscar Efrén Reyes Rodriguez

Participe


María Soledad de la Torres Espinosa

Conyugue



Handwritten mark

Beatriz Isabel Vaca Santander

Gerente General de la Compañía Controlum Servicios Asistenciales Compañía Limitada.

Participe.

20 MAY 2021



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792606136001
RAZON SOCIAL: THE PALMS MYKONOS
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVAS AGURTO TOMAS AUGUSTO
CONTADOR: ARIAS MORALES JOHANNA ALEJANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/08/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 14/04/2015
FEC. INSCRIPCION: 14/08/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/07/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PROMOCIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA BARBASQUILLO Número: S/N Intersección: S/N Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A HOTEL HAWARD JOHNSON Telefono Trabajo: 052678335

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI

ABIERTOS:	0
CERRADOS:	0
COD:	00 JUL 2018
3432626	
Usuario	
Firma del Sujeto Responsable	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NPRF220518 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 02/07/2018 14:35:36



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIÉDADES



NUMERO RUC: 1792606136001
RAZON SOCIAL: THE PALMS MYKONOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	14/08/2015
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PROMOCIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS INMOBILIARIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: VIA BARBASQUILLO Número: S/N Intersección: S/N Referencia:
JUNTO A HOTEL HAWARD JOHNSON Oficina: PB Telefono Trabajo: 052678335

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ ORANNO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NPRF220518 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 02/07/2018 14:35:36



Factura: 002-002-000104238

61



20211701035P00421



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701035P00421						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2021, (11:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANCHEZ PULLAS ANDRES SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719928143	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	MINO GALLEGOS LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711282200	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA N°: 2021-17-01-035-P00421

2

3

4 ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

5

6 OTORGADA POR:

7 BANCO PICHINCHA C.A.

8

9 A FAVOR DE:

10 ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PULLAS Y

11 LUIS ALBERTO MIÑO GALLEGOS

12

13 CUANTÍA: INDETERMINADA

14 DI: 2 COPIAS

15

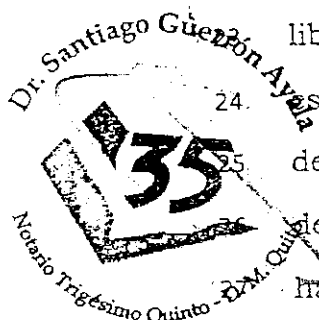
16

17 P.R.R.

18 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
19 del Ecuador, hoy día, tres (03) de marzo del año dos mil
20 veintiuno (2021), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
21 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
22 Metropolitano de Quito, comparece con plena capacidad,
libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

24. Escritura: el señor **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, en calidad
25 de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima,
26 de acuerdo al nombramiento que se adjunta como
27 habilitante. El compareciente declara ser mayor de edad,

28 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

62

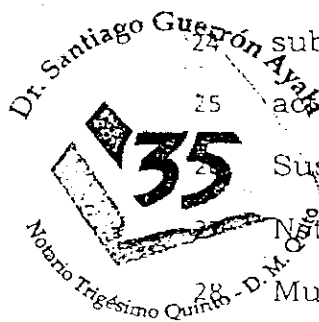


1 domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
2 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
3 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su
4 documento de identificación cuya copia fotostática
5 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
6 pública, y quien al suscribir el presente instrumento
7 confiere su autorización expresa para la verificación de su
8 información y datos personales en el "Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
10 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento
11 generado en línea, una vez impreso se adjunta como anexo.
12 Advertido el compareciente por mí el Notario sobre los
13 efectos y resultados de esta escritura, así como examinado
14 que fue en forma aislada y separada de que comparece al
15 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
16 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve
17 a escritura pública el contenido de la minuta que conviene
18 en celebrar contenida en las siguientes estipulaciones:
19 **"Señor Notario:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
20 cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el
23 señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente
24 General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo
25 al nombramiento que se adjunta como habitante, casado,
26 mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco
27 Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4360 Alfonsa Pereira,
28 de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2



DR. SANTIAGO GUERRON AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
2 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente
3 General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento
4 del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio,
5 indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor
6 del señor ANDRES SEBASTIAN SANCHEZ PULLAS,
7 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
8 Quito, con cédula de identidad número uno siete uno nueve
9 nueve dos ocho uno cuatro guion tres (C.I. No. 171992814-
10 3); y, del señor LUIS ALBERTO MIÑO GALLEGOS,
11 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
12 Quito, con cédula de identidad número un siete uno uno dos
13 ocho dos dos cero guion cero (C.I. No. 171128220-0); y, para
14 que individual o conjuntamente, a nombre y representación
15 de Banco Pichincha Compañía Anónima, realicen los
16 siguientes actos que se describe a continuación: **UNO.-**
17 Celebrar contratos de constitución hipotecas ya sean
18 abiertas o cerradas, contratos de prendas sean civiles,
19 comerciales ordinarias, agrícolas o industriales y otras
20 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de
21 crédito con el Banco Pichincha C.A.. **DOS.-** Efectuar,
22 celebrar, suscribir todos los actos, contratos de:
23 aclaraciones, ampliaciones, rectificaciones, modificaciones,
24 subrogaciones, ratificaciones, resciliaciones de todos los
25 actos y contratos mencionados en este poder. **TRES.-**
26 Suscribir correspondencia del Banco Pichincha, dirigida a
27 Notarias, Registros de la Propiedad y/o Mercantiles,
28 Municipios y/o Gobiernos Autónomos Descentralizados.

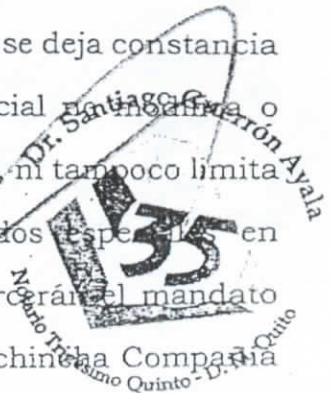




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



- 1 **CUATRO.-** Suscribir y cancelar parcial o totalmente las
2 garantías reales sean prendas y/o hipotecas. **CINCO.-**
3 Celebrar y suscribir los documentos de cancelación de
4 contratos de prenda, hipoteca y todos los que sean
5 necesarios ante el Registro Mercantil, Registro de la
6 Propiedad, Notarias, Municipios, entidades de tránsito o
7 ante cualquier Institución pertinente para realizar los
8 trámites de cancelación de los contratos indicados.
- 9 **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** Los apoderados
10 especiales tendrán todas las facultades para realizar los
11 actos y contratos enunciados, debiendo ceñirse en todo a las
12 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
13 Banco Pichincha Compañía Anónima, sus políticas internas
14 y las decisiones de los órganos competentes del Banco
15 Pichincha Compañía Anónima. En especial deberán ceñirse
16 a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrán
17 que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.-**
- 18 **PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
19 indefinido a contarse desde esta fecha, sin perjuicio de lo
20 cual éste poder podrá ser revocado por el Banco Pichincha
21 Compañía Anónima en cualquier momento. Este poder no
22 deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados.
- 23 **QUINTA.- ACLARACIÓN.-** Expresamente se deja constancia
24 que el otorgamiento de este poder especial no altera o
25 altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita
26 el derecho de nombrar otros apoderados especiales en
27 cualquier momento. Los apoderados ejercerán el mandato
28 mientras sean funcionarios del Banco Pichincha Compañía





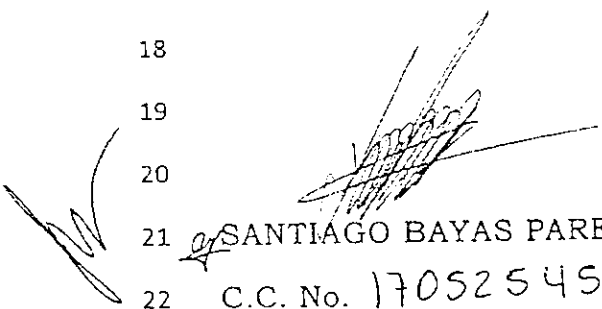
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Anónima o hasta cuando el poder sea revocado, lo que
2 ocurra primero. Señor Notario, sírvase añadir todas las
3 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
4 presente instrumento y copia certificada de la
5 protocolización del nombramiento del Gerente General del
6 Banco Pichincha Compañía Anónima, como documento
7 habilitante." Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
8 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
9 abogado Patricio Moya Camacho, con matrícula
10 profesional número diecisiete guion dos mil diecisiete
11 guion seiscientos treinta y dos del Foro de Abogados.
12 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
13 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
14 leída que le fue por mí, el Notario, al compareciente, aquel
15 se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo
16 en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría
17 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

18

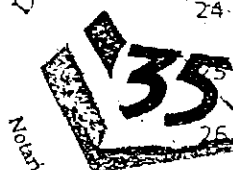
19

20

21  SANTIAGO BAYAS PAREDES

22 C.C. No. 1705254561

Dr. Santiago Guerrón Ayala



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

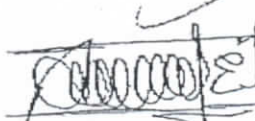
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2021

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ REC - PICHINCHA - QUITO - NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 212-394-25916



212-394-25916



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

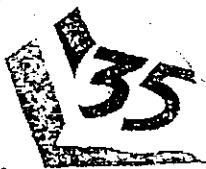
Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2021

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

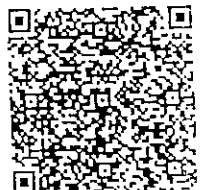


Notario Tercero

Nº de certificado: 212-394-25935



212-394-25935



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **BAYAS PAREDES SANTIAGO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1958-05-23**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ZONA: **CATALINA**
BRAZO

N. 170525456-1

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BAYAS MIGUEL**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LUCIO BENTHEZ ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2017-11-07**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-11-07**



CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CIRCUNSCRIPCION: **3**
CANTON: **QUITO**
PARROQUIA: **CUMBAYA**
ZONA: **1**
JUNTA No. 0005 MASCULINO



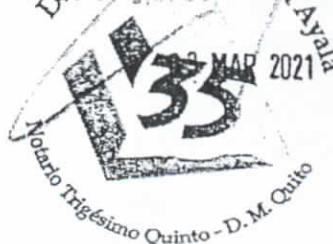
BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO

ESTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA LEY NOTARIAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



Quito D.M., 17 de abril de 2020.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el jueves 16 de abril del 2020, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3 de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el notario 3 de Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. Quito, 17 de abril del 2020.

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

03 MAR 2021

66

TRÁMITE NÚMERO: 17613

5639855EBKKAIZ



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	13827
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6223
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. ESTATU. RM# 4053 DEL 19/07/2019 NOT. 3 DEL 03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FECHA DE ACTUALIZACION: 05/02/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia técnica, Derechos de acceso a la información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los establecidos en el artículo 18 de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en obligados al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando en el semestre no haya tenido ingresos o prestaciones únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0%.

En uso de la facultad concedida por el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

03 MAR 2021

En uso de la facultad concedida por el artículo 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

DR. Santiago Guerrero
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva en el Régimen Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: M... Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE... Fecha y hora: 05/02/2018 17:38:49



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	271
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	123

En uso de la facultad concedida por el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

03 MAR 2021

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJVS250817

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE AV. BOLIVAR Y AV. 18 17:38:49





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035- P00421

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA**
3 COPIA CERTIFICADA DE: **PODER ESPECIAL**, OTORGADA
4 POR: BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: ANDRES
5 SEBASTIAN SANCHEZ PULLAS y LUIS ALBERTO MIÑO
6 GALLEGOS, Firmado en Quito, el tres de marzo del dos mil

7 veintiuno. Doy fe - P.B.R.

8
9
10
11
12
13 Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 60, de la ley Notarial, doy fe que
la copia que antecede es igual a la copia
certificada que me fue exhibida ante mí.
20 MAY 2021
QUITO, H
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000105881

66



20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha

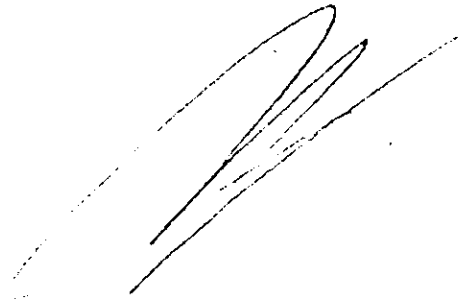


Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matricula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1



TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD. EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

1 **2** **PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela Ycaza
3 Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos
4 sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha
5 y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro
6 de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE
7 GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO
8 AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN
9 DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
10 QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil
11 veinte y uno. Doy fe. - *uc*



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**
2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
3 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**
4 **DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL**
5 **BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR**
6 **SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE**
7 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
8 **QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y**
9 **tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. --**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es igual a la copia
certificada que me fue exhibida ante mí en
..... feja (s)

QUITO, A

20 MAY 2021

DR. HOMERO LÓPEZ USANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	08/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes de renta. Se verifica que los documentos de recibo y boletines de retención de renta se emiten de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no haya sido objeto de retención del 100% del IVA, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% serán objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE

Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

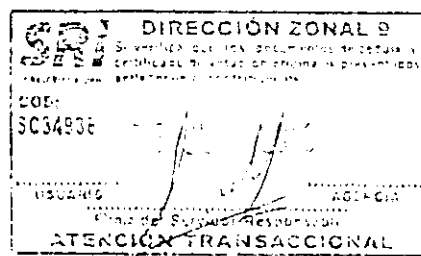
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS:	124

DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS
DECLARACIÓN DE VERDAD DE LOS DATOS

QUITO, a

20 MAY 2021

DR. ROMERO LOPEZ FERNANDO
NOTARIO PUBLICO M. C. 10111
CALLE CANTELA 10111



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32

Quito, 09 de Julio del 2015

72

RECIBO

Recibo del Sr. Alberto Cabrera un cheque del Banco del Pichincha con número 682 por un valor de \$10.500.00 (Diez mil Quinientos con 00/100 dólares americanos), por concepto pago del Departamento 802 del Proyecto MIKONOS TORRE D.



BANCO PICHINCHA C.A.
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS
F#0001

10-075
080

UNOCHILLOSTRESUNOCERO
CUENTA N° 21000132-81
CHEQUE N° 000682
5642

PÁGUESE A
LA ORDEN DE THE PALMS

US.\$ 10.500 =

LA SUMA DE DIEZ MIL QUINIENTOS

US. DÓLARES

QUITO 2015/07/09
CIUDAD Y FECHA

HERNAN CABRERA O / JESSICA RUBIO
AGENCIA SAN RAFAEL 13/09/2012
HS. 8386.150430

[Signature]
FIRMA
NO VALORI LA EDRA SUPERIOR CON PASOS CALIGRAFICOS NI SELLOS

Atentamente,

0000682 10075080 2100013281 05

5642

Ing. Oscar Reyes

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 48 de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



R.U.C. 1706376975001
FACTURA 002-001-
 0000000818
 Autorización N° 1124037976
 Fecha de Autorización: 03/Enero/2019

CABRERA REESE ALBERTO HERNÁN
 Dirección: Sangolquí - Cotacocha, Calle A Nro. 372
 Teléfonos: 2 085 380 / 098 119 84 80
 E-mail: albertocabrera42@hotmail.com * Quito - Ecuador



Cliente: TEL. FARM. WINKONOS Fecha: 02-01-2019
 RUC/CI: 1706376975001 Teléfono: 098 119 84 80
 Dirección: AV. ESPINOSA 1000 E-mail: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	ANTICIPO PAGO		10.000,00
FORMA DE PAGO VALOR		SUBTOTAL	10.000,00
EFFECTIVO		IVA 12 %	1.200,00
DINERO ELECTRONICO		TOTAL USD	11.200,00
TARJETA CREDITO / DEBITO			
OTROS			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

Página Adquiriente * Copia Finsur * Documento categorizado No

R.U.C. 1706376975001
FACTURA 002-001-
 0000000814
 Autorización N° 1124037976
 Fecha de Autorización: 03/Enero/2019

CABRERA REESE ALBERTO HERNÁN
 Dirección: Sangolquí - Cotacocha, Calle A Nro. 372
 Teléfonos: 2 085 380 / 098 119 84 80
 E-mail: albertocabrera42@hotmail.com * Quito - Ecuador



Cliente: TEL. FARM. WINKONOS Fecha: 02-01-2019
 RUC/CI: 1706376975001 Teléfono: 098 119 84 80
 Dirección: AV. ESPINOSA 1000 E-mail: _____

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL
	ANTICIPO PAGO		9.021,43
FORMA DE PAGO VALOR		SUBTOTAL	9.021,43
EFFECTIVO		IVA 12 %	1.082,56
DINERO ELECTRONICO		TOTAL USD	10.104,00
TARJETA CREDITO / DEBITO			
OTROS			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

Página Adquiriente * Copia Finsur * Documento categorizado No



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 16, de la ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



COPIA
EN
ORIGINAL

FACTURA 002 - 001

000000948

AUT. SRI.1127447489

VALIDA SU EMISION HASTA 27/NOVIEMBRE/2021

CABRERA REESE ALBERTO HERNÁN
 Dirección: Sangolquí - Cotogcha, Calle A Nro. 372
 Teléfonos: 2 085 380 / 098 119 8480
 E-mail: albertcabrera42@hotmail.com * Quito - Ecuador
 "CONTRIBUYENTE RÉGIMEN MICROEMPRESAS"

Clearly®

Cliente: THE PALMS NYKONOS Fecha: QUITO 2021/4/01
 RUC/CI: 1792606136001 Teléfono: 3550701
 Dirección: VIA BARBASQUILLO E/N E-mail: _____

CANT.	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V. TOTAL
	PASADANOS		30.411,19

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA CRÉDITO / DÉBITO	
OTROS	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

SUBTOTAL	30.411,19
IVA 12 %	3.649,34
TOTAL USD	34.060,53

SAMMY GRAF - PAOLA DEL CARMEN TOCA VILLAVICENCIO RUC:1714838214001 TEL:248 3194 AUT. SRI 7210 - DEL 921 AL 970 ELAB.: 27/11/2020

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: EMISOR

R.U.C.: 1706376975001

FACTURA 002 - 001

000000932

AUT. SRI.1127447489

VALIDA SU EMISION HASTA 27/NOVIEMBRE/2021

CABRERA REESE ALBERTO HERNÁN
 Dirección: Sangolquí - Cotogcha, Calle A Nro. 372
 Teléfonos: 2 085 380 / 098 119 8480
 E-mail: albertcabrera42@hotmail.com * Quito - Ecuador
 "CONTRIBUYENTE RÉGIMEN MICROEMPRESAS"

Clearly®

Cliente: THE PALMS NYKONOS Fecha: QUITO 2021/1/20
 RUC/CI: 1792606136001 Teléfono: 6014 003
 Dirección: VIA BARBASQUILLO S/N E-mail: _____

CANT.	DESCRIPCION	V.UNITARIO	V. TOTAL
	PASADANOS		26.785,72

FORMA DE PAGO	VALOR
EFFECTIVO	
DINERO ELECTRÓNICO	
TARJETA CRÉDITO / DÉBITO	
OTROS	

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

SUBTOTAL	26.785,72
IVA 12 %	3.214,28
TOTAL USD	30.000,00

SAMMY GRAF - PAOLA DEL CARMEN TOCA VILLAVICENCIO RUC:1714838214001 TEL:248 3194 AUT. SRI 7210 - DEL 921 AL 970 ELAB.: 27/11/2020

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: EMISOR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a 20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



EXHIBIDO
EN
LIBRO

PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO
HABITACIONAL MYKONOS

Manta, Mayo del año 2021

CERTIFICACIÓN

La Administración de la **PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL MYKONOS**, con RUC N° 1391815573001 representada legalmente por el Sr. **JOSE LUIS MENDOZA QUIROZ** portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1308123247, ubicado en El Sitio la Silla Vía Barbasquillo de la ciudad de Manta, **CERTIFICA** que, revisados los respectivos registros, se desprende que el Departamento 602 de la Torre D, Estacionamiento 136 y Bodega 139, **NO mantiene ninguna obligación pendiente** y se encuentra al día en el pago de las alcuotas ordinarias y extraordinarias hasta el mes de Mayo/21.

Atentamente,



Sr. José Luis Mendoza Quiroz
ADMINISTRADOR

**PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL
MYKONOS**
Telf. 0987357471

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe por
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERILIO GARCÍA DE VILLOTA

VIA BARBASQUILLO SITIO LA SILLA



76



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD DE QUITO, 19 DE MARZO DE 2021

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

MENDOZA

QUIROZ

NOMBRES

JOSE LUIS

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

14 ABR 1978

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI PORTOVIEJO

ABDON CALDERÓN

FIRMA DEL TITULAR



NUI.1308123247

SEXO

HOMBRE

NO DOCUMENTO

000912185

FECHA DE VENCIMIENTO

19 MAR 2031

NAT/CAN

771334



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MENDOZA MENDOZA ANGEL AMADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUIROZ MACIAS DOLORES MARIA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

ALONSO VINCES CARMEN ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

JIPIJAPA 19 MAR 2021

CÓDIGO DACTILAR

V3333V2222

TIPO SANGRE A+

DONANTE

No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0009121658<<<<<1308123247
7604142M3103197ECU<NO<DONANTE4
MENDOZA<QUIROZ<<JOSE<LUIS<<<<<

VERIFICADO DE
NOTACION



PROVINCIA MANABI

INSCRIPCIÓN 2

CANTON PORTOVIEJO

IDENTIFICACION ABDON CALDERON

ZONA

IDENT No 0011 MASCULINO

MENDOZA QUIROZ JOSE LUIS

58765260



CEI 1308123247

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a

20 MAY 2021

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO





10 de mayo de 2012

Señor
Sr. JOSÉ LUIS MENDOZA QUIROZ
C.C. N° 130812/24-7



Don José Luis:

Le informo que en virtud de la autorización otorgada por el Sr. JESÚS GARCÍA
MENDOZA, Gerente General de la empresa, se le ha asignado el cargo de
Asesor de la Gerencia General de la empresa MYXONOS.

En consecuencia, quedo en su deber de cumplir con las funciones y deberes
que le corresponden en el cargo de Asesor de la Gerencia General de la
empresa MYXONOS, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la
empresa MYXONOS, y en el Reglamento de la Gerencia General de la
empresa MYXONOS, y en el Reglamento de la Gerencia General de la
empresa MYXONOS, y en el Reglamento de la Gerencia General de la
empresa MYXONOS.

Atte. Sr. JESÚS GARCÍA

Sr. Don José Luis
C.C. N° 130812/24-7
C. de la Gerencia General

Recibo la designación de Asesor de la Gerencia General de la
empresa MYXONOS, en el presente, por lo tanto,

Sr. JOSÉ LUIS MENDOZA QUIROZ
C.C. N° 130812/24-7

Factura: 001-004-000022267



20201308005D01684



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201308005D01684

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA de la NOTARIA QUINTA, comparecieron JOSE LUIS MENDOZA QUIROZ portador(a) de CEDULA 1308123247 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(s) en PORTOVIEJO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE que (se) declara(n) que la(s) firma(s), constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO HABITACIONAL MYKONOS, es (son) cuya(s), (se) misma(s) que usará(n) en todos sus actos públicos, privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firmamos conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asumo responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:37).

JOSE LUIS MENDOZA QUIROZ
CEDULA 1308123247

NOTARIA(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

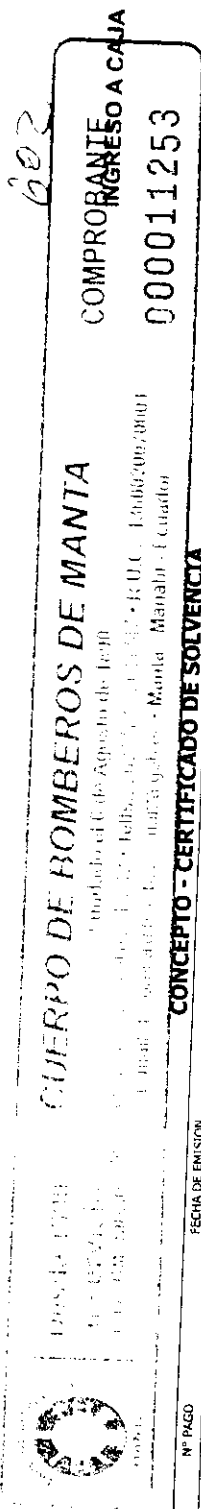


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
las COPIAS que anteceden son
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mí.
Quito, a

20 MAY 2021

RR HUMBERTO LÓPEZ QUIROZ
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000011253

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
30102	2021/05/11 11:33	11/05/2021 11:33:00a.m.	594896
A FAVOR DE ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS . C.I.: 1792606136001			

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 1560

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2)
		3.00
La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos TESORERO(A) _____		3.00
CUENTA VINCES MARIA VERONICA Sello y Firma de CUERO		3.00
FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL		
US\$ 3.00		

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/06/10

**N° 022021-028303**

Manta, viernes 05 febrero 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **THE PALMS MYKONOS** con cédula de ciudadanía No. **1792606136001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 05 abril 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



128834LRATQOQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 022021-028311

Nº ELECTRÓNICO : 209133

Fecha: 2021-02-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-11-07-313

Ubicado en: CONJ.HAB.MYKONOS TORRE D 5TO.PA.TD-DPTO.602(103,73M2)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 103.73 m²
Área Comunal: 69.98 m²
Área Terreo: 41.72 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792606136001	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 20,442.80

CONSTRUCCIÓN: 73,887.55

AVALÚO TOTAL: 94,330.35

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES 35/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



128842LX0QOTV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-02-08 10:34:06

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022021-028313

N° ELECTRÓNICO : 209135

Fecha: 2021-02-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-11-07-392

Ubicado en: CONJ.HAB.MYKONOS SUBSUELO 2 BODEGA 139(3,23M2)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 3.23 m²Área Comunal: 2.18 m²Área Terreo: 1.3 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1792606136001	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 637.00

CONSTRUCCIÓN: 2.421.92

AVALÚO TOTAL: 3.058.92

SON: TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES 92/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



128844CVKYR7K

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-02-08 10:35:59

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022021-028312

N° ELECTRÓNICO : 209134

Fecha: 2021-02-05

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-11-07-244

Ubicado en: CONJ.HAB.MYKONOS SUBSUELO 2 EST.136(12,50M2)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m²
Área Comunal: 8.43 m²
Área Terreo: 5.03 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792606136001	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS-

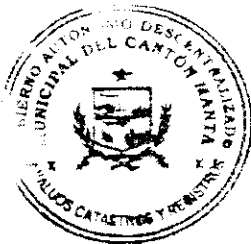
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,464.70
CONSTRUCCIÓN: 5,848.20
AVALÚO TOTAL: 8,312.90

SON: OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES 90/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



128843OZEZQQW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-02-08 10:35:05

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 07-02-2021

Nº CONTROL: RU-02202102744

PROPIETARIO:

ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS .

UBICACIÓN:

CONJ.HAB.MYKONOS SUBSUELO 2 BODEGA 139(3,23M2)

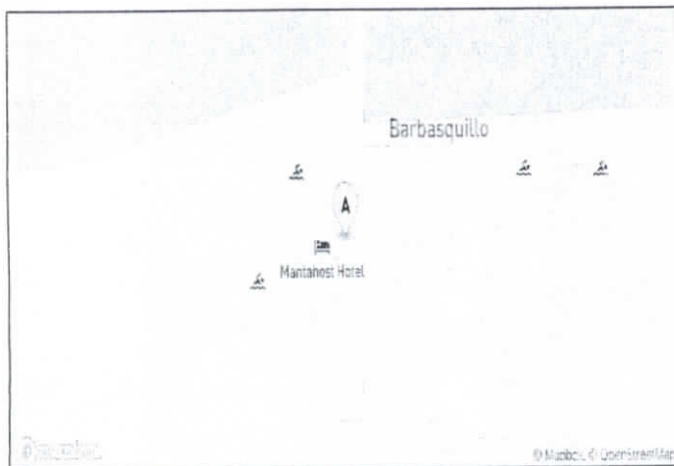
C. CATASTRAL:

1161107392

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 3,23m2
ÁREA COMUN: 2,18m2
ALÍCUOTA: 0,002%
ÁREA TOTAL: 5,41m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



153791PMURWDS8

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado p

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

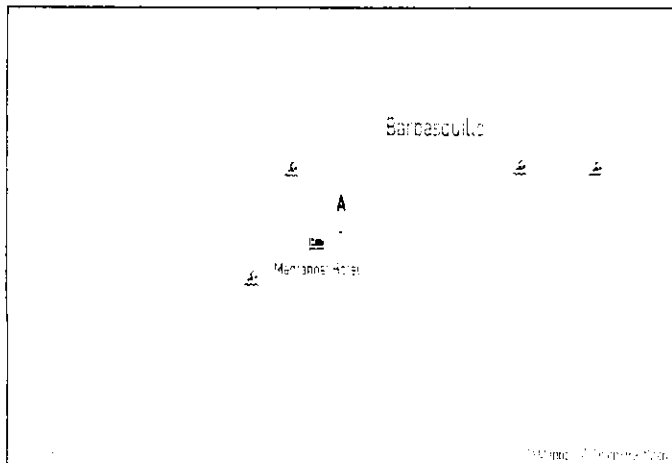
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 07-02-2021

N° CONTROL: RU-02202102712

PROPIETARIO: ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS.
UBICACIÓN: CONJ.HAB.MYKONOS TORRE D 5TO.PA.TD-DPTO.602(103,73M2)
C. CATASTRAL: 1161107313
PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 103,73 m2
ÁREA COMUN: 69,98 m2
ALÍCUOTA: 0,0052 %
ÁREA TOTAL: 173,71 m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



153789KCX5CRQX

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresado p

Quando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 07-02-2021

N° CONTROL: RU-02202102713

PROPIETARIO:

ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS .

UBICACIÓN:

CONJ.HAB.MYKONOS SUBSUELO 2 EST.136(12,50M2)

C. CATASTRAL:

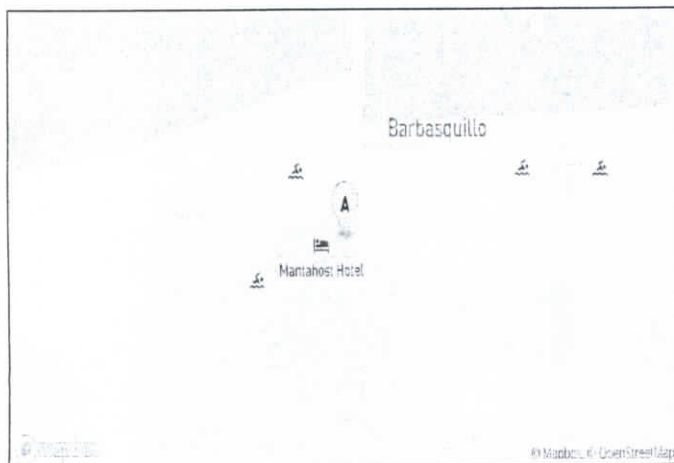
1161107244

PARROQUIA:

MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA: 12,50m2
ÁREA COMUN: 8,43m2
ALÍCUOTA: 0,0006%
ÁREA TOTAL: 20,93m2

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



153790LC4UZ1TV

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresados

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que

COMPROBANTE DE PAGO

N° 474924

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial	2021-02-08 13:51:27		
1-16-11-07-313	41.72	\$ 69000.09	Dirección	Año	Control
			CONJ.HAB.MYKONOS TORRE D 5TO.PA.TD-DPTO.602(103.73M2)	2021	506809
					N° Título
					474924
Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS.	1792606136001	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
		COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
		IMPUESTO PREDIAL	26.69	-2.14	24.55
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2011	4.27	-1.62	2.65
		MEJORAS 2012	3.59	-1.36	2.23
		MEJORAS 2013	6.05	-2.30	3.75
		MEJORAS 2014	6.39	-2.43	3.96
		MEJORAS 2015	0.06	-0.02	0.04
		MEJORAS 2016	0.45	-0.17	0.28
		MEJORAS 2017	9.51	-3.61	5.90
		MEJORAS 2018	15.88	-6.03	9.85
		MEJORAS 2019	0.99	-0.38	0.61
		MEJORAS 2020	23.94	-9.10	14.84
		TASA DE SEGURIDAD	20.01	0.00	20.01
		TOTAL A PAGAR			\$ 88.67
		VALOR PAGADO			\$ 88.67
		SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-02-08 13:00:05 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT892817031710

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signatures and stamps]

COMPROBANTE DE PAGO

N° 474923

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-16-11-07-244	5.03	\$ 3815

Dirección	Año	Control	N° Título
CONJ.HAB.MYKONOS SUBSUELO 2 EST.136(12,50M2)	2021	506808	474923

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS	1792606136001

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.22	-0.09	0.13
MEJORAS 2012	0.19	-0.08	0.11
MEJORAS 2013	0.32	-0.13	0.19
MEJORAS 2014	0.34	-0.14	0.20
MEJORAS 2016	0.02	-0.01	0.01
MEJORAS 2017	0.50	-0.20	0.30
MEJORAS 2018	0.83	-0.33	0.50
MEJORAS 2019	0.05	-0.02	0.03
MEJORAS 2020	1.32	-0.53	0.79
TOTAL A PAGAR			\$ 2.26
VALOR PAGADO			\$ 2.26
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-02-08 12:59:58 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT892818282023

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signatures and stamps]

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 474925

Código Catastral: 1-16-11-07-392
Área: 1.3
Avalúo Comercial: \$ 1395.2

2021-02-08 13:51:09
Dirección: CONJ.HAB.MYKONOS SUBSUELO 2 BODEGA 139(3,23M2)
Año: 2021
Control: 506810
Nº Título: 474925

Nombre o Razón Social: ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE
Cédula o Ruc: 1792606136001
PALMS MYKONOS

Fecha de pago: 2021-02-08 13:00:11 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	0.09	-0.04	0.05
MEJORAS 2012	0.08	-0.03	0.05
MEJORAS 2013	0.13	-0.05	0.08
MEJORAS 2014	0.14	-0.06	0.08
MEJORAS 2016	0.01	0.00	0.01
MEJORAS 2017	0.20	-0.08	0.12
MEJORAS 2018	0.34	-0.14	0.20
MEJORAS 2019	0.02	-0.01	0.01
MEJORAS 2020	0.48	-0.19	0.29
TOTAL A PAGAR			\$ 0.89
VALOR PAGADO			\$ 0.89
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT892815781367

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



[Handwritten signature and stamp]

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/018980

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/23/2021

Por: 495.25

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/23/2021

Contribuyente: THE PALMS MYKONOS

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Dirección: VIA BARBASQUILLO y NULL

Detalle:

Base Imponible: 83978.35

VE-000511



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: THE PALMS MYKONOS

Identificación: 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: CABRERA REESE ALBERTO HERNAN

Identificación: 1706376975

Teléfono:

Correo: fty@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 09/09/2010

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-16-11-07-313 94330.35 41.72 CONJ.HAB.MYKONOSTORRED5TO.PA.TDDPTO.60210373M2

Precio de Venta

186.000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	495.25	0.00	0.00	495.25
Total=>		495.25	0.00	0.00	495.25

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	94.330.35
PRECIO DE ADQUISICION	10.352.00
DIFERENCIA BRUTA	83.978.35
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	83.978.35
AÑOS TRANSCURRIDOS	41.438.54
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	34.539.81
IMP. CAUSADO	494.25
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	495.25



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/018982

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/23/2021

Por: 10.66

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/23/2021

Contribuyente: THE PALMS MYKONOS

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Dirección: VIA BARBASQUILLO y NULL

Detalle:

Base Imponible: 2736.51

VE-200511



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: THE PALMS MYKONOS

Identificación: 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: CABRERA REESE ALBERTO HERNAN

Identificación: 1706376975

Teléfono:

Correo: fty@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 09/09/2010

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-11-07-392

3058.92

1.30

CONJ.HAB.MYKONOSSUBSUELO2BODEGA139323M2

186.000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	10.66	0.00	0.00	10.66
Total=>		10.66	0.00	0.00	10.66

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	3.058.92
PRECIO DE ADQUISICIÓN	322.41
DIFERENCIA BRUTA	2.736.51
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	2.736.51
AÑOS TRANSCURRIDOS	1.448.07
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	1.288.44
IMP. CAUSADO	9.66
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	10.66

[Handwritten signatures and stamps]

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/018981

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/23/2021

Por: 25.95

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/23/2021

Contribuyente: THE PALMS MYKONOS

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Dirección: VIA BARBASQUILLO y NULL

Detalle:

Base Imponible: 7065.9

VE-100511



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: THE PALMS MYKONOS

Identificación: 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: CABRERA REESE ALBERTO HERNAN

Identificación: 1706376975

Teléfono:

Correo: fty@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 09/09/2010

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-11-07-244

8312.90

5.03

CONJ.HAB.MYKONOSSUBSUELO2EST.1361250M2

186.000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	25.95	0.00	0.00	25.95
Total=>		25.95	0.00	0.00	25.95

Saldo a Pagar

DETALLE

PRECIO DE VENTA	6.312.90
PRECIO DE ADQUISICION	1.247.00
DIFERENCIA BRUTA	7.065.90
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	7.065.90
AÑOS TRANSCURRIDOS	3.739.04
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	3.326.86
IMP. CAUSADO	24.95
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	25.95



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/018979

DE ALCABALAS

Fecha: 04/23/2021

Por: 2,418.00

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/23/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: THE PALMS MYKONOS

Identificación: 1792606136001

Teléfono: 052678335

Correo: veronica.sl54@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: CABRERA REESE ALBERTO HERNAN

Identificación: 1706376975

Teléfono:

Correo: fty@hotmail.com

Detalle:

VE-999411



PREDIO: Fecha adquisición: 09/09/2010

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-16-11-07-313 94330.35 41.72 CONJ.HAB.MYKONOSTORRED5TO.PA.TDDPTO.60210373M2

Precio de Venta

186,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	1,860.00	0.00	0.00	1,860.00
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	558.00	0.00	0.00	558.00
Total=>		2,418.00	0.00	0.00	2,418.00

Saldo a Pagar

[Handwritten signatures and stamps]

Ficha Registral-Bien Inmueble

71420

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005030
Certifico hasta el día 2021-03-31:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 05 julio 2019

Información Municipal:

Dirección del Bien: DEPARTAMENTO 602. Del Conjunto Habitacional "MYKONOS"

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: QUINTO PISO ALTO-NIVEL +16.20 m. TD-DEPARTAMENTO 602 (103,73 m2). Del Conjunto Habitacional "MYKONOS" ubicado en el sitio denominado La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta. Consta de Sala, Comedor, Cocina, dos Baños, dos Dormitorios y Terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: Por arriba. Lindera con TD Departamento 702 en 103,73m2. Por abajo: lindera con TD Departamento 502 en 103,73m2. Por el norte; lindera con vacío hacia área común en línea curva en 7,60m. Por el sur lindera con área común circulación y ducto, partiendo desde el oeste hacia el este en 2,20m., desde este punto gira hacia el norte en 0,75m., desde este punto gira hacia el este en 1,45m., desde este punto gira hacia el sur en 0,75m., desde este punto gira hacia el este en 3,50m. Por el este; lindera con TD Departamento 603, partiendo desde el sur hacia el norte en 7,55m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el norte en 0,85m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,30m., desde este punto gira hacia el norte en 6,96m. Por el oeste; lindera con TD Departamento 601, partiendo desde el sur hacia el norte en 7,55m., desde este punto gira hacia el este en 0,15m., desde este punto gira hacia el norte en 0,85m., desde este punto gira hacia el oeste en 0,30m., desde este punto gira hacia el norte en 6,96m. Área: 103,73m2. ÁREA NETA VENDIBLE m2: 103,73; ALICUOTAS %: 0.0052; ÁREA DE TERRENO m2: 41,72; ÁREA COMÚN m2: 69,98; ÁREA TOTAL m2: 173,71.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2369 jueves, 30 septiembre 2010	41415	41435
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 viernes, 25 abril 2014	265	404
PLANOS	PLANOS	17 viernes, 25 abril 2014	344	351
COMPRA VENTA	CESIÓN DE DERECHOS	3370 sábado, 07 diciembre 2019	1	1
COMPRA VENTA	DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE CONTRATO	3371 sábado, 07 diciembre 2019	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	34 sábado, 07 diciembre 2019	1957	2492
PLANOS	PLANOS	43 sábado, 07 diciembre 2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 30 septiembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 septiembre 2010

Fecha Resolución:

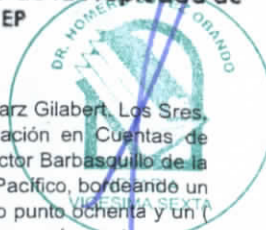
a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 2369

Folio Inicial: 41415

Número de Repertorio: 5410

Folio Final : 41435



El Sr. Otto Alejandro Schwarz Gilabert, como Apoderado de los Cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert, Los Sres. Oscar Efrén Reyes y Jaime Miranda Chávez en sus calidades de Representante de la Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión ubicado en el Sitio denominado La Silla, Sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos. FRENTE: (NORTE) En ochenta y dos (82.00) metros con Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio. ATRA (SUR) Trazado desde el este hacia el Oeste siguiendo el Perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un (4.81) metros más cuarenta y dos punto noventa y ocho (42.98) metros más cuatro punto setenta y siete (4.77) metros más cuatro punto cincuenta y siete (4.57) metros más cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros más veinte y dos punto treinta y cinco (22.35) metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el Sr. Ewen David Lothian Wilson. COSTADO DERECHO: (ESTE) en ochenta y seis punto noventa y dos (86.92) metros con propiedad de Manta Business Company, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud, y COSTADO IZQUIERDO: (OESTE) Inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico) hacia atrás, formando ángulo interno de setenta y siete (77) grados de longitud de ochenta y cuatro punto cuarenta y och (84.48) metros y lindera con propiedades del Sr. Dionisio Reyes Pico y Joprg Reyes Montalvo y hermanos, desde este punto continúa hacia atrás formando ángulo externo de ciento setenta y ocho (178) grados longitud de treinta y cuatro punto veinticuatro (34.24) metros y lindera con propiedad del Ing. Jorge Zambrano Cedeño, con un área total de OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (8.047,55 mts2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 25 abril 2014

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 265

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3448

Folio Final : 404

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Propiedad Horizontal EDIFICIO MYKONOS ubicado en el sitio La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2014

Número de Inscripción : 17

Folio Inicial: 344

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3449

Folio Final : 351

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO MYKONOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3370

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7272

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CESION DE DERECHOS La compañía cedente THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS EN PARTICIPACION, cede a favor de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS, los derechos sobre la Torre D.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION		MANTA
CESIONARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3371

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7273

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 agosto 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE CONTRATO DE ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION La junta de participantes, reunida el día martes treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, resolvió de forma unánime disolver voluntariamente la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS e iniciar los tramites correspondientes, para lo que designo al Gerente General, señor ingeniero Oscar Efrén Reyes Rodríguez, como liquidador de la Asociación, decisión que se tomo con la presencia y aprobación de socios o partícipes que representan al menos el sesenta por ciento (60%) de las participaciones sociales, conforme consta del acta que se adjunta como habilitante. LIQUIDACION Y CANCELACION - La asamblea General de Socios, reunida el día miércoles tres de Agosto de dos mil dieciséis, aprobó de forma unánime el informe de liquidación y los balances presentados por el liquidador de la Asociación y ratifico disolver voluntariamente la Asociación o Cuentas en Participación The Palms.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
LIQUIDADOR	ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION THE PALMS		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 34

Folio Inicial: 1957

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7274

Folio Final : 2492

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATARIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Del Conjunto Habitacional "MYKONOS" ubicado en el sitio denominado La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

Registro de : PLANOS

[7 / 7] PLANOS

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7275

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA



Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO MEJIA MARIA PAOLA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005030 certifico hasta el día 2021-03-31, la Ficha Registral Número: 71420.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



Ficha Registral-Bien Inmueble

71518

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005031
Certifico hasta el día 2021-03-31:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1161107244
Fecha de Apertura: martes, 09 julio 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Habitacional "MYKONOS"

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO 136
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: SUBSUELO #2 niveles -628 y-6,88.

ESTACIONAMIENTO 136 (12,50 m2). Del Conjunto Habitacional "MYKONOS" ubicado en el sitio denominado La Silla, Sector Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta.

Por arriba: Lindera con Estacionamiento 93 en 12,50m2.

Por abajo: Lindera con terreno del conjunto en 12,50m.

Por el Norte: Lindera con límite subsuelo 2 en 2,50m.

Por el Sur: Lindera con Área Común circulación en 2,50m.

Por el Este: Lindera con Estacionamiento 166 en 5,00m.

Por el Oeste: Lindera con Estacionamiento 137 en 5,00m.

Área: 12,50m2.

ESTACIONAMIENTO 136.- ÁREA NETA: 12,50m2 ; ALICUOTAS: 0,0006% ; ÁREA DE TERRENO: 5,03m2 ; ÁREA COMÚN: 8,43m2 ; ÁREA TOTAL: 20,93m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2369 jueves, 30 septiembre 2010	41415	41435
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 viernes, 25 abril 2014	265	404
PLANOS	PLANOS	17 viernes, 25 abril 2014	344	351
COMPRA VENTA	CESIÓN DE DERECHOS	3370 sábado, 07 diciembre 2019	1	1
COMPRA VENTA	DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE CONTRATO	3371 sábado, 07 diciembre 2019	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	34 sábado, 07 diciembre 2019	1957	2492
PLANOS	PLANOS	43 sábado, 07 diciembre 2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 30 septiembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 septiembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 2369

Folio Inicial: 41415

Número de Repertorio: 5410

Folio Final : 41435

El Sr. Otto Alejandro Schwarz Gilabert, como Apoderado de los Cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert. Los Sres. Oscar Efrén Reyes y Jaime Miranda Chávez en sus calidades de Representante de la Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión ubicado en el Sitio denominado La Silla, Sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos. FRENTE: (NORTE) En ochenta y dos (82.00) metros con Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio. ATRA (SUR) Trazado desde el este hacia el Oeste siguiendo el Perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un (4.81) metros más cuarenta y dos punto noventa y ocho (42.98) metros más cuatro punto setenta y siete (4.77) metros más cuatro punto cincuenta y siete (4.57) metros más cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros más veinte y dos punto treinta y cinco (22.35) metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el Sr. Ewen David Lothian Wilson. COSTADO DERECHO: (ESTE) en ochenta y seis punto noventa y dos (86.92) metros con propiedad de Manta Business Company, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud, y COSTADO IZQUIERDO: (OESTE) Inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico) hacia atrás, formando ángulo interno de setenta y siete (77) grados de longitud de ochenta y cuatro punto cuarenta y och (84.48) metros y lindera con propiedades del Sr. Dionisio Reyes Pico y Joprg Reyes Montalvo y hermanos, desde este punto continúa hacia atrás formando ángulo externo de ciento setenta y ocho (178) grados longitud de treinta y cuatro punto veinticuatro (34.24) metros y lindera con propiedad del Ing. Jorge Zambrano Cedeño, con un área total de OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (8.047,55 mts2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 25 abril 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Propiedad Horizontal EDIFICIO MYKONOS ubicado en el sitio La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO MYKONOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Número de Inscripción : 3370

Número de Repertorio: 7272

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CESION DE DERECHOS La compañía cedente THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS EN PARTICIPACION, cede a favor de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS, los derechos sobre la Torre D.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION		MANTA
CESIONARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3371

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7273

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 agosto 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE CONTRATO DE ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION La junta de participantes, reunida el día martes treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, resolvió de forma unánime disolver voluntariamente la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS e iniciar los tramites correspondientes, para lo que designo al Gerente General, señor ingeniero Oscar Efrén Reyes Rodríguez, como liquidador de la Asociación, decisión que se tomo con la presencia y aprobación de socios o partícipes que representan al menos el sesenta por ciento (60%) de las participaciones sociales, conforme consta del acta que se adjunta como habilitante. LIQUIDACION Y CANCELACION - La asamblea General de Socios, reunida el día miércoles tres de Agosto de dos mil dieciséis, aprobó de forma unánime el informe de liquidación y los balances presentados por el liquidador de la Asociación y ratifico disolver voluntariamente la Asociación o Cuentas en Participación The Palms.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
LIQUIDADOR	ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION THE PALMS		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 34

Folio Inicial: 1957

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7274

Folio Final : 2492

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATARIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Del Conjunto Habitacional "MYKONOS" ubicado en el sitio denominado La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

Registro de : PLANOS

[7 / 7] PLANOS

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7275

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA



Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO MEJIA MARIA PAOLA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005031 certifico hasta el día 2021-03-31, la Ficha Registral Número: 71518.

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



Ficha Registral-Bien Inmueble

72868

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005032
Certifico hasta el día 2021-03-31:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1161107392
Fecha de Apertura: lunes, 09 diciembre 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Habitacional "MYKONOS"

Tipo de Predio: BODEGA 139
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: SUBSUELO # 2 NIVELES - 6,28 Y - 6,88.

BODEGA 139 (3,23m2) Del Conjunto Habitacional "MYKONOS" ubicado en el sitio denominado La Silla, Sector Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta.

POR ARRIBA: Lindera con bodega 107 en 3,23m2.

POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 3,23m2.

POR EL NOROESTE: Lindera con bodega 140 en 2,15m.

POR EL SURESTE: Lindera con bodega 138 en 2,15m.

POR EL NORESTE: lindera con área común circulación en 1,50m.

POR EL SUROESTE: Lindera con límite subsuelo 2 en 1,50m.

Área: 3,23m2

BODEGA 139.- ÁREA NETA: 3,23m2 ; ALÍCUOTA: 0,0002% ; ÁREA DE TERRENO: 1,30m2 ; ÁREA COMÚN: 2,18m2 ; ÁREA TOTAL: 5,41m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2369 jueves, 30 septiembre 2010	41415	41435
PLANOS	PLANOS	17 viernes, 25 abril 2014	344	351
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 viernes, 25 abril 2014	265	404
COMPRA VENTA	CESIÓN DE DERECHOS	3370 sábado, 07 diciembre 2019	1	1
COMPRA VENTA	DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE CONTRATO	3371 sábado, 07 diciembre 2019	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	34 sábado, 07 diciembre 2019	1957	2492
PLANOS	PLANOS	43 sábado, 07 diciembre 2019	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 30 septiembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 septiembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Otto Alejandro Schwarz Gilabert, como Apoderado de los Cónyuges Ewen David Lothian Wilson y Martha Erika Schwarz Gilabert. Los Sres.

Oscar Efrén Reyes y Jaime Miranda Chávez en sus calidades de Representante de la Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión ubicado en el Sitio denominado La Silla, Sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, con los siguientes linderos. FRENTE: (NORTE) En ochenta y dos (82.00) metros con Océano Pacífico, bordeando un acantilado de por medio. ATRA (SUR) Trazado desde el este hacia el Oeste siguiendo el Perímetro del cerramiento cuatro punto ochenta y un (4.81) metros más cuarenta y dos punto noventa y ocho (42.98) metros más cuatro punto setenta y siete (4.77) metros más cuatro punto cincuenta y siete (4.57) metros más cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros más veinte y dos punto treinta y cinco (22.35) metros, linderando con todas sus extensiones con terreno que se reserva el Sr. Ewen David Lothian Wilson. COSTADO DERECHO: (ESTE) en ochenta y seis punto noventa y dos (86.92) metros con propiedad de Manta Business Company, existiendo una calle de acceso al final de esta longitud, y COSTADO IZQUIERDO: (OESTE) Inicia desde el lindero del frente (Océano Pacífico) hacia atrás, formando ángulo interno de setenta y siete (77) grados de longitud de ochenta y cuatro punto cuarenta y och (84.48) metros y lindera con propiedades del Sr. Dionisio Reyes Pico y Joprg Reyes Montalvo y hermanos, desde este punto continúa hacia atrás formando ángulo externo de ciento setenta y ocho (178) grados longitud de treinta y cuatro punto veinticuatro (34.24) metros y lindera con propiedad del Ing. Jorge Zambrano Cedeño, con un área total de OCHO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (8.047,55 mts2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	SCHWARZ GILABERT MARTHA ERIKA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOTHIAN WILSON EWEN DAVID	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[2 / 7] PLANOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO MYKONOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: viernes, 25 abril 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Propiedad Horizontal EDIFICIO MYKONOS ubicado en el sitio La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 3370	Folio Inicial: 1
Número de Repertorio: 7272	Folio Final : 1

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CESION DE DERECHOS La compañía cedente THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS EN PARTICIPACION, cede a favor de la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS, los derechos sobre la Torre D.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE	COMPANIA THE PALMS ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION		MANTA
CESIONARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 3371

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7273

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 agosto 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE CONTRATO DE ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION La junta de participantes, reunida el día martes treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, resolvió de forma unánime disolver voluntariamente la ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS e iniciar los tramites correspondientes, para lo que designo al Gerente General, señor ingeniero Oscar Efrén Reyes Rodríguez, como liquidador de la Asociación, decisión que se tomo con la presencia y aprobación de socios o partícipes que representan al menos el sesenta por ciento (60%) de las participaciones sociales, conforme consta del acta que se adjunta como habilitante. LIQUIDACION Y CANCELACION - La asamblea General de Socios, reunida el día miércoles tres de Agosto de dos mil dieciséis, aprobó de forma unánime el informe de liquidación y los balances presentados por el liquidador de la Asociación y ratifico disolver voluntariamente la Asociación o Cuentas en Participación The Palms.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
LIQUIDADOR	ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION THE PALMS		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[6 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 34

Folio Inicial: 1957

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7274

Folio Final : 2492

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

MODIFICATARIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Del Conjunto Habitacional "MYKONOS" ubicado en el sitio denominado La Silla Sector Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

Registro de : PLANOS

[7 / 7] PLANOS

Inscrito el: sábado, 07 diciembre 2019

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7275

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones>>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO MEJIA MARIA PAOLA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21005032 certifico hasta el día 2021-03-31, la Ficha Registral Número: 72868.

Este documento está firmado electrónicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



gó ante el Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número cero uno nueve cinco cero guión DP diecisiete guión dos mil veintiuno guión VS de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Abogado Hugo Xavier Oliva Lalama, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorgan SR. TOMAS AUGUSTO RIVAS AGURTO, SR. JAIME EDUARDO MIRANDA CHÁVEZ, SRA. CARLA MARIA DOLDER CASTRO, SRA. SYLVIA DE LOS DOLORES GRANDA GARZON, SR. CARLOS ALFREDO GARCES PASTOR, SR. HENRY CASAS SANTACRUZ, SRA. ESTHER VELASQUEZ VASQUEZ, SR. OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ, SRA. MARIA SOLEDAD DE LA TORRE ESPINOSA, SRA. MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE RODRIGUEZ, SR. PATRICIO FERNANDO CHERRES CORDERO, COMPAÑÍA CONTROLUM SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMPAÑÍA LIMITADA, TODOS ELLOS EN CALIDAD DE PARTÍCIPIES DE LA ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION THE PALMS MYKONOS a favor de los cónyuges SR. ALBERTO HERNAN CABRERA REESE, Y, SRA. JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO; CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR que otorgan los cónyuges SR. ALBERTO HERNAN CABRERA REESE, Y, SRA. JESSICA ALEXANDRA RUBIO ZAMBRANO a favor de BANCO PICHINCHA C.A..- Firmada y sellada en Quito, a veinticinco de Mayo del dos mil veintiuno.-

Ab. María Fernanda Santillán Torres
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº. MTA-2019-ALC-0114

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26 señala: "... El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: Numeral 2 establece: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".
- Que** el Art 426.- de la Constitución de la República del Ecuador manda que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; f) Ejecutar las Competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con

Criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios De universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;..."

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda: *"Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;..."*

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo."*

Que el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala, *"... Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.*

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.

Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales..."

Que el Art. 19, de la ley de Propiedad Horizontal dispone: *"... Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12..."*

Que el Art. 4, del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal textualmente dice: *"...En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio, estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto..."*

"...Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso", Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Autorización administrativa preliminar. - Para que el propietario pueda declarar bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble ha de requerir la autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo competente del correspondiente gobierno autónomo descentralizado municipal. Para todo propósito legal, esta autorización constituye la declaración a la que se refiere el artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, según sea la elección del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de la autorización de construcción del inmueble o en un procedimiento posterior iniciado a instancia del interesado. La Administración debe implementar los mecanismos necesarios para organizar el trámite para otorgar la correspondiente autorización administrativa preliminar de conformidad con este capítulo..."

Que el Art. 327 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo expresa: "... Cuando se realicen modificaciones a los planos aprobados, que afecten al uso del suelo, densidades, altura de edificación, ocupación de retiros, superficie construida, alteración de fachadas, será obligatorio la aprobación de planos modificatorios, para ello deberá presentar la siguiente documentación: a).- Solicitud planteada ante la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano; b).- Memoria justificativa de los cambios y modificaciones; c).- Certificado del Informe de Regulación Urbana; d).- Informe de aprobación y una copia de los planos aprobados; e).- Dos copias de los planos modificatorios resaltando los cambios requeridos; f).- Si la edificación ha sido declarada en propiedad horizontal, se requerirá la autorización de todos los condóminos; y, g).- Si se trata de ampliaciones que comprometan la estabilidad del edificio, se requerirá además informes sobre las características estructurales de las edificaciones y de las instalaciones Hidrosanitarios y eléctricas ... "

Que el Art. 332 IBÍDEM, prescribe que: "... La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retorne el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la

Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente...

- Que** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo manifiesta "... Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."
- Que** el Art. 98, del Código Orgánico Administrativo indica "...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."
- Que** mediante Oficio MTA-DPOT-2019-727 de 29 de julio 2019, suscrito por el Arq. Galo Álvarez González director (E) de Planificación Ordenamiento Territorial al respecto informa lo siguiente: "Mediante petición dirigida al Sr. Arq. Jose Juvenal Zambrano Orejuela, director de Planificación Ordenamiento Territorial de fecha 26 de abril del 2019, suscrito por el Ingeniero Oscar Reyes Rodríguez, solicita: "(...) por medio de la presente, la Asociación de Cuentas en Participación THA PALMS, legalmente representado por el Ing. Oscar Efrén Reyes, solicitamos el análisis y rectificación de la declaratoria de propiedad horizontal del conjunto habitacional Mykonos (...)", Analizada la documentación presentada, al respecto informo lo siguiente: **1.- ANTECEDENTES.** Previo a la obtención de la resolución municipal N.º 001-ALC-M(E)-OGV-2014 emitida el 21 de enero de 2014 el Conjunto Habitacional MYKONOS, fue elevado al Régimen de Propiedad Horizontal mediante Escritura de Constitución de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional MYKONOS, celebrada el 17 de febrero de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 25 de abril de 2014. Parte de la antes citada escritura es el Reglamento Interno, que en su artículo N.º 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNALES establece en la parte pertinente lo siguiente: Para este efecto los copropietarios de MYKONOS desde ya autorizan a THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION para que de manera transitoria hasta que se construyan en su totalidad las cuatro torres y se entreguen todos los inmuebles construidos, puedan llevar a cabo los cambios que consideren necesarios tanto en los exclusivos como en los bienes comunes..., Posteriormente previo la presentación de toda la documentación técnica (estudio) y legal (escrituras, autorización) se obtuvo la Resolución N.º 004-ALC-M-JOZC emitida el 5 de abril de 2016, que reforma la resolución emitida el 21 de enero de 2014 (antes descrita). Este proceso no fue concluido, puesto que no se concluyó con la inscripción ante el Registrador de la Propiedad de Manta. El artículo 332 de la ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo (vigente) establece lo siguiente: ... Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; la Declaratoria



FIRMES CON
EL CAMBIO

16

quedara sin efecto, Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente **2.- DESCRIPCION DEL MYKONOS** El Conjunto habitacional Mykonos, se compone de cuatro edificios designados como torres A, B, C y D destinados para departamentos. Las reformas realizadas consisten en: reformar o rediseñar el subsuelo (nivel -3.28), e incorporar el subsuelo 2 (niveles -6.28 y -6.88), la planta baja y las plantas altas de la torre D con sus respectivas áreas comunales. **3.- AREAS GENERALES DEL ESTUDIO,** Con la inclusión de las reformas antes detalladas las áreas generales se mantienen y son las siguientes: AREA TOTAL TERRENO: 8.047.55m²; AREA TOTAL CONSTRUCCION: 33.509.39m²; AREA NETA VENDIBLE: 20.009.86m²; AREA TOTAL COMUNAL: 13.499.53m² **4.- CONCLUSION** Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveniente alguno y que cumple con lo previsto en la Sección 6a - De la Declaratoria de Propiedad Horizontal en sus artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, y se determina que de acuerdo a lo que señala el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y por sus consideraciones técnicas, el Conjunto Habitacional MYKONOS se constituye específicamente en un conjunto de vivienda, -con este antecedente desde el punto de vista técnico es factible atender lo solicitado por el Ing. óscar Reyes Rodríguez. Particular que pongo a vuestra consideración, para los fines pertinentes."

Que mediante informe N° MAT- PS-2019-0284-I, de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por el Ab. David Arturo Villarroel Vera, en calidad de Procurador Síndico en su parte pertinente expresa: " Basado en los antecedentes expuestos y la normativa invocada, en especial lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y artículos 331 y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, y acogiendo el informe del arquitecto Galo Agustín Álvarez González director (E) de Planificación Ordenamiento Territorial, de acuerdo a sus consideraciones técnicas, el Conjunto Habitacional MYKONOS se constituye específicamente en un conjunto de vivienda; ante ello, corresponde a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, dictar un acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 004-ALC-M-C-(E)-OGV, de 5 de abril de 2016, y a su vez que se apruebe. Ante ello se hará constar lo siguiente: "... **AREAS GENERALES DEL ESTUDIO,** AREA TOTAL TERRENO: 8.047.55m²; AREA TOTAL CONSTRUCCION: 33.509.39m²; AREA NETA VENDIBLE: 20.009.86m²; AREA TOTAL COMUNAL: 13.499.53m²..."

En virtud de lo expuesto, las disposiciones legales mencionadas y, de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h), b), y el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-MANTA.

RESUELVE

Primero: Se deje sin efecto la Resolución Administrativa N.º 004-ALC-M-JOZC emitida el 5 de abril de 2016, de conformidad en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, que reformaba la resolución N.º 001-ALC-M-C-(E)-OGV, de 21 de enero de 2014.



Segundo: Aprobar la reforma a la Declaratoria de Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "MYKONOS ". N. ° 001-ALC-M-C-(E)-OGV 21 de enero de 2014, considerando el informe actual de la Dirección Planificación Ordenamiento Territorial y en la que se hará constar las áreas generales del Conjunto Habitacional "MYKONOS ". Ante ello se considerará lo siguiente "(...)
3.- AREAS GENERALES DEL ESTUDIO, que consiste en: "... AREA TOTAL TERRENO: 8.047.55m²; AREA TOTAL CONSTRUCCION: 33.509,39m²; AREA NETA VENDIBLE: 20.009.86m²; AREA TOTAL COMUNAL: 13.499 53m²..."

Tercero: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera, Gestión Jurídica, y la misma se inscriba en el registro de la propiedad de Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, a fin de que se cumpla con la misma; considerando los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.


AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DE MANTA



Conjunto Habitacional
"MYKONOS"
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo
Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación



REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "MYKONOS" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Habitacional así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Habitacional "MYKONOS" se compone de bienes exclusivos así como también áreas comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos, sus terrazas, locales, estacionamientos y bodegas, que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.



CAPITULO 2.

DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

Art. 3.- El Conjunto Habitacional "MYKONOS" esta ubicado en el sitio denominado La Silla, sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta, posee la Clave Catastral No. 1161107000, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de cuatro (4) torres o edificios signados como A, B, C y D incorporando cada uno de ellos múltiples departamentos unifamiliares enumerados acorde a la nomenclatura del edificio y desarrollo de sus niveles; poseyendo además un subsuelo que alberga estacionamientos y bodegas para asignación de los departamentos que se distribuyen en planta baja y plantas altas.

Art. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de los departamentos que lo conforman, los ambientes que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los jardines asignados para cada una de ellos.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

- 2 -

Conjunto Habitacional "MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociacion en Cuentas de Participacion.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.Y BIENES DE USO COMÚN. Cada una de los departamentos y ambientes que conforman el Conjunto Habitacional "MYKONOS", así como sus respectivos jardines, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los departamentos, jardines, locales, bodegas y estacionamientos, las paredes que delimitan el Conjunto Habitacional con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

1) Son BIENES COMUNALES: Son bienes comunes esenciales, aquellos indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del conjunto, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se pueden enumerar como bienes comunes esenciales, en forma enunciativa más no taxativa, los siguientes: 1. El lote de terreno que ocupa la Urbanización, sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos; 2. Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las edificaciones; 3. Los muros medianeros entre unidades privadas o entre éstas y las áreas comunes, y los demás elementos que forman la estructura de las edificaciones; 4. Las instalaciones generales de servicios públicos, desde el punto de conexión a las redes de las empresas suministradoras hasta la entrada a cada unidad privada; 5. Las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes; 6. Los ductos o buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefonía, ventilación, etc.; 7. Los bajantes de aguas lluvias y negras; 8. La portería y sus instalaciones; 9. Las zonas de circulación vehicular y peatonal; 10. El cerramiento general del conjunto; 11. La subestación eléctrica; 12. El cuarto de basuras; 13. En general, todas aquellos bienes o servicios esenciales, sobre los cuales ninguno de los propietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.

2) BIENES COMUNALES NO ESENCIALES: Son aquellos bienes que sin ser esenciales son de dominio común de todos los propietarios de unidades

Conjunto Habitacional

"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociacion en Cuentas de Participación

privadas. A manera de ejemplo se pueden enumerar los siguientes: 1. Las instalaciones de citofonía; 2. Las instalaciones y lámparas para energía iluminación de zonas comunes; 3. Las zonas verdes, las obras de ornato decorados de toda clase; 4. Las zonas de parqueo de vehículos; 5. Las zonas sociales y recreativas conformadas por la piscina para adultos, la piscina para niños, las áreas recreativas comunales y el salón social; 6. En general, todos aquellos bienes muebles o inmuebles por adherencia o por destinación destinados a la utilización o beneficio general de todos los habitantes de la Urbanización.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNALES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno. Para este efecto los copropietarios de MYKONOS desde ya autorizan a THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION para que de manera transitoria hasta que se construyan en su totalidad las cuatro torres y se entreguen todos los inmuebles construidos, puedan llevar a cabo los cambios que consideren necesarios tanto en los bienes exclusivos como en los bienes comunales.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticretico futuro, sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora del Conjunto Habitacional serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Maná - Ecuador

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

-5-

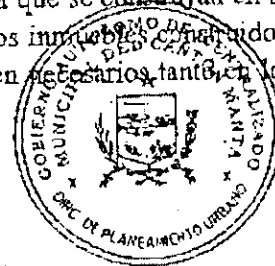
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

- Todas las áreas sociales del conjunto habitacional MYKONOS son de uso de todas las torres, existentes y por existir. Cada departamento tendrá derecho a utilizar el área social correspondiente, a partir del pago de las alcuotas de mantenimiento, que se iniciara con la entrega del bien inmueble, el comprador, desde la fecha en que THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION requiera el pago por este concepto. Mientras no se construya y entregue un bien inmueble dentro del conjunto habitacional, no generara obligación de pago
- El total de gastos de mantenimiento del conjunto habitacional MYKONOS, así como las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias se dividirán única y exclusivamente para los departamentos que hayan sido entregados a los compradores. Para esto se hará entrega de un documento que dará fe del inicio del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, será la notificación que para este efecto envíe THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION a cada uno de los compradores.

Así mismo, se establece que THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION de manera transitoria hasta que se construyan en su totalidad las cuatro torres y se entreguen todos los inmuebles contratados, puedan llevar a cabo los cambios que consideren necesarios tanto en los bienes exclusivos como en los bienes comunales.



CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación

la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.

- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras generales con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Conjunto Habitacional; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- i) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que está depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Conjunto Habitacional se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada departamento o ambiente representa porcentualmente con relación al Conjunto Habitacional. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento

- 7 -

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociacion en Cuentas de Participacion.

salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

- El total de gastos de mantenimiento del conjunto habitacional MYKONOS, así como las cuotas de mantenimiento ordinarias y extraordinarias se dividirán única y exclusivamente para los departamentos que hayan sido entregados a los compradores. Para esto se hará entrega de un documento que dará fe del inicio del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, será la notificación que para este efecto envíe THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION a cada uno de los compradores.

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y ~~en general~~ a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. Para este efecto los copropietarios de MYKONOS desde ya autorizan a THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION para que de manera transitoria hasta que se construyan en su totalidad las cuatro torres y se entreguen todos los inmuebles construidos, puedan llevar a cabo los cambios que consideren necesarios tanto en los bienes exclusivos como en los bienes comunales.

- Hacer uso abusivo de su departamento o ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Conjunto Habitacional.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.

-8-

Conjunto Habitacional "MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo
Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación

- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios y paredes de las viviendas del Conjunto Habitacional. Únicamente constará en la puerta principal de acceso a los departamentos o ambientes el número que identifica a la misma, siendo de caracteres uniformes instalados por el administrador del Conjunto Habitacional.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Conjunto Habitacional.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos o ambientes, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPITULO 6 **DE LAS SANCIONES**

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infrinjeren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así

-9-

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociacion en Cuentas de Participacion.

como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

- Suspensión de uno ó varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Conjunto Habitacional en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Conjunto Habitacional: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.



Art. 20.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Monta - Ecuador

-11-

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo
Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del Conjunto Habitacional.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario, propietario, comodatario o usuario, derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento o ambiente. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación

este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

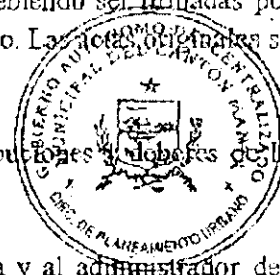
Art. 27.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del Conjunto Habitacional traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica. Para este efecto los copropietarios de MYKONOS desde ya autorizan a THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION para que de manera transitoria hasta que se construyan en su totalidad las cuatro torres y se entreguen todos los inmuebles construidos, puedan reformar el presente reglamento interno y llevar a cabo los cambios que consideren necesarios tanto en los bienes exclusivos como en los bienes comunales.

Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Conjunto Habitacional de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los artículos analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los departamentos o ambientes.

Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los departamentos o ambientes cuando haya comprobado que son necesarias en



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

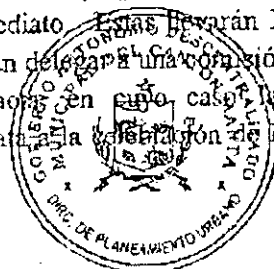
Conjunto Habitacional "MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación.

beneficio del Conjunto Habitacional. Para este efecto los copropietarios de MYKONOS desde ya autorizan a THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION para que de manera transitoria hasta que se construyan en su totalidad las cuatro torres y se entreguen todos los inmuebles construidos, puedan llevar a cabo los cambios que consideren necesarios tanto en los bienes exclusivos como en los bienes comunales.

- g) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Conjunto Habitacional.
- k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional.
- l) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- m) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Las llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta. En caso de que las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador, quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociacion en Cuentas de Participación



Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Sin embargo, durante los primeros dos años THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION nombrara los vocales principales y suplentes con el objeto de que exista continuidad entre la terminación y entrega de los departamentos y los primeros años de condominio.

Art. 32.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Conjunto Habitacional la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "MYKONOS".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- e) El directorio dictara los reglamentos e instructivos específicos para la utilización de áreas comunales así como para los mecanismos efectivo de cobro de alícuotas. Estos reglamentos al ser dictados por el primer directorio aquí nombrados no requiere aprobación de la Asamblea de Copropietarios.



Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario. Sin embargo, durante los primeros dos años THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION nombrara al Presidente del Condominio con el objeto de que exista continuidad entre la terminación entrega de los departamentos y los primeros años de condominio.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo
Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación.

Art. 36.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente:

- A) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Director General, según corresponda;
- B) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea el caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- C) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador designara provisionalmente su reemplazo o delegara a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- D) Previa autorización de la Asamblea General, contratara una póliza de seguros contra incendios y daños de los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratara a favor de los copropietarios, y,
- E) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 37.- DEL ADMINISTRADOR DEBERES y ATRIBUCIONES.- El administrador del Conjunto Habitacional será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional pero sí que sea mayor de edad. Sin embargo, durante los primeros dos años THE PALMS ASOCIACION EN CUENTAS DE PARTICIPACION nombrara al ADMINISTRADOR con el objeto de que exista continuidad entre la terminación y entrega de los departamentos y los primeros años de condominio.

Los deberes y atribuciones del Administrador Son:

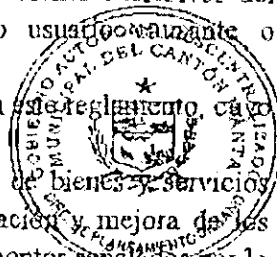
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional "MYKONOS", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes exclusivos del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación.

- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes exclusivos del Conjunto Habitacional a costa del copropietario o usufructuario o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes exclusivos del Conjunto Habitacional hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes exclusivos y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional: poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional "MYKONOS", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Conjunto Habitacional. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas



Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"

Sitio la Silla-Sector Barbasquillo

Compañía The Palms Asociacion en Cuentas de Participacion.

- comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
 - p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores antificticios y usuarios del Conjunto Habitacional con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
 - q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
 - r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
 - s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
 - t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
 - x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter continuo a entidades públicas y privadas.
 - y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.



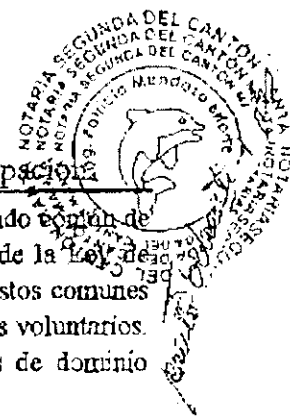
Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del Conjunto Habitacional. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Conjunto Habitacional
"MYKONOS"
Sitio la Silla-Sector Barbasquillo
Compañía The Palms Asociación en Cuentas de Participación



Art. 40- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Geanine Loo M.
Arq. Geanine Loo Mera
Reg. Prof. 1016-13-1194146



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
UNIDAD DE CONTROL URBANO

[Signature]
REVISADO

Fecha: ENERO 22-2014

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

APR:

P.H. No. 031

MR:

ENERO 2014

[Signature]
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
UNIDAD DE CONTROL URBANO

[Signature]
Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Público Segunda
Mantiva - Ecuador